



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA



N° 001425386

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA - B - FM - 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3



CORRESPONDE

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO No. 398/2009.- ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE CONSTITUCIÓN, ACTA DE DECLARACIÓN DE NO AFILIACIÓN A OTRA AGRUPACIÓN CIUDADANA PUEBLO INDIGENA Y PARTIDO POLITICO DE LOS FUNDADORES DE A. CH. A., ACTA DE REUNIÓN DE LOS FUNDADORES DE LA AGRUPACIÓN A. CH. A., QUE CELEBRAN LOS SEÑORES MIEMBROS DEL DIRECTORIO TRANSITORIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA CHIQUITANA AUTONDMISTA" DE AMBITO PROVINCIAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE SEÑOR: MARIO HUGO CASTEDO SORUCO, SECRETARIO GENERAL NESTOR VIRGILIO BANEGAS CALLAU, SECRETARIO DE ACTAS JORGE ANIBAL CHAVEZ HURTADO, TESORERD ANDRES CARMELO FRANCO ROCA, VOCAL ZACARIAS BURGOS PEÑA.

En la ciudad de San Ignacio, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a horas cuatro de la tarde del día lunes catorce mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mí abog. MAIBERTH BARRANCOS GALVIZ, Notario de Fe Pública de Segunda Clase No. 03, de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta Capital, testigos que al final se nombran y firmarán comparecen por una parte los señores: MARIO HUGO CASTEDO SORUCO, con C. I. No. 2821053-SC, NESTOR VIRGILIO BANEGAS CALLAU, con C. I. No. 2854488-SC. JORGE ABIBAL CHAVEZ HURTADO, con C. I. No. 3251295-SC, ANDRES CARMELO FRANCO ROCA, con C. I. No. 1519825-SC., ZACARIAS BURGOS PEÑA, con C. I. No. 3207584-SC., bolivianos, mayores de edad, hábiles por ley, con residencia en la ciudad de San Ignacio de Velasco, a quien de conocerlos en esta oficina por la documentación que exhiben, doy de y dijo: que a efecto de dar autenticidad y legalizar me pasan las siguientes actas.- 1.- ACTA DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN CIUDADANA ALIANZA CHIQUITAN AUTONDMISTA A.CH.A., 2.-ACTA DE DECLARACIÓN DE AFILIACIÓN, 3.- ACTA DE REUNIÓN DE LOS FUNDADORES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA A.CH.A., Y 4.- PROGRAMA DE GOBIERNO DE A. CH. A., las que copiada literalmente son del tenor siguiente.- ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION CIUDADANA ALIANZA CHIQUITANA AUTONDMISTA A.CH.A. En la ciudad de San Ignacio de Velasco a los 26 días del mes de junio del año dos mil nueve, siendo las 21:00 (VEINTIUN HORAS) se reúnen en el domicilio e la Sra. Beatriz Capobianco Zabala, ubicado en la Avenida Eduardo Zilker Final s/n, los ciudadanos y ciudadanas abajo firmantes para conformar y constituir una agrupación ciudadana con la finalidad de participar en las elecciones municipales y provinciales. Los mismos que declaramos no pertenecer de manera clara y expresa a ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana ni Pueblo Indígena. Todos nos constituimos en este domicilio con la única finalidad de conformar la agrupación ciudadana denominada Alianza Chiquitana Autonomista "A.CH.A.", con el objetivo de participar en elecciones municipales del municipio de San Ignacio, San Miguel y San Rafael de Velasco y elecciones provinciales como ser: Asambleísta Departamental, Sub Gobernador y Corregidores de la Provincia Velasco, con candidatos propios elegidos democráticamente y de acuerdo a nuestros estatutos y reglamento. Los ciudadanos y ciudadanas constituyentes de esta agrupación, expresamos que con principio fundamental de nuestra agrupación, expresamos nuestra lucha contra la pobreza, contra la corrupción, promoviendo la Eliminación de cualquier forma de discriminación, sea por motivos de raza, religión, sexo, condición social, ingreso económico y otras similares. Se decidió por unanimidad elegir una comisión transitoria con la finalidad de lleva a cabo la conducción de la presente asamblea de Constitución de la misma, que esta compuesta por los siguientes ciudadanos.

Mario Hugo Castedo Soruco.

Jorge A. Chavez Hurtado.

Carmelo Franco Roca.

Virgilio Banegas Callau.

Zacaría Burgos Peña.

Los mismos que elegirán a su directorio conformado por las siguientes carteras:

Presidente.

Secretario General.

Secretario de actas.

Tesorero.

Vocal.

Esta directiva será la encargada de efectuar todas las acciones necesarias para consolidar nuestra agrupación

ciudadana como una instancia y alternativa de poder para los Velasquinos.

Con lo que terminó la reunión a las once de la noche del día viernes 26 de junio.

En constancia Firmamos: -----

Fdo.- Mario Hugo Castedo Soruco
C.I. 2821053 SC

Fdo.- Fátima Pereira de Vaca
C.I. 2942562 SC

Fdo. Susana Urquiza Castedo
C.I. 5337010 SC

Fdo. Beatriz Capobianco Zabala
C.I. 3180488 SC

Fdo. Eugenia Reinelda Abiyuy Méndez
C.I. 4552715 SC

Fdo. Jorge A. Chávez Hurtado
C.I. 3251295 SC

Fdo. Carmelo Franco Roca
C.I. 1519825 SC

Fdo. Elizetty Vaca Pereira
C.I. 4689023 SC

Fdo.- Zacarías Burgos Peña
C.I. 3207584 SC.

Fdo.- Mario Peñaloza
C.I. 1599486 SC.

Fdo. Máximo Masay Eguez
C.I. 1599486 SC.

Fdo. Ricardo Terrazas Somosa
C.I. 3876560 SC.

Fdo. Virgilio Banegas Callau
C.I. 2854488 SC.

Fdo.- Milton Freddy Taricollao H.
C.I. 2827219 SC.

Fdo.- Ron y Roca Dorado
C.I. 3846446 SC.

Fdo.- Miguel Durex Antelo
C.I. 3211783 SC

ACTA DE ACLARACION DE NO AFILIACION A OTRA AGRUPACION CIUDADANA PUEBLO INDIGENA Y PARTIDO POLITICO DE LOS FUNDADORES DE LA AGRUPACION CIUDADANA ALIANZA CHIQUITANA AUTONOMISTA A.CH.A. En la ciudad de San Ignacio de Velasco, a los treinta días del mes de junio del dos mil nueve, siendo las veinte horas se reúnen en el domicilio de la Sra. Beatriz Capobianco Zabala ubicado en la calle Eduardo Zilker final s/n, los ciudadanos y ciudadanas: -----

Mario Hugo Castedo Soruco, de 50 años de edad, de ocupación ganadero, con C.I. N° 2821053 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. ---

- Zacarías Burgos Peña, de 57 años de edad, de ocupación carpintero, con C.I. N° 3207584 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Maria Fátima Pereira de Vaca, de 50 años de edad, de ocupación artesana, con C.I. N° 2942562 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Ana Beatriz Capobianco Zabala, de 43 años de edad, de ocupación profesora, con C.I. N° 3180488 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Eugenia Reinelda Abiyuy Méndez, de 42 años de edad, de ocupación profesora, con C.I. N° 4552715 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Nestor Virgilio Banegas Callau, de 55 años de edad, de ocupación Comerciante, con C.I. N° 2854488 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Jorge Anibal Chávez Hurtado, de 41 años de edad, de ocupación Maderero, con C.I. N° 3251295 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Susana Urquiza Castedo, de 29 años de edad, de ocupación Secretaria, con C.I. N° 5337010 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Jose Ricardo Terrazas Somosa, de 36 años de edad, de ocupación Maderero, con C.I. N° 3876560 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Carmelo Franco Roca, de 60 años de edad, de ocupación Comerciante, con C.I. N° 1519825 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Rony Roca Dorado, de 41 años de edad, de ocupación Maderero, con C.I. N° 3846446 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Mario Peñaloza Peñaloza, de 69 años de edad, de ocupación taxista, con C.I. N° 162577 LP y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Maximo Masi Eguez de 57 años de edad, de ocupación comerciante, con C.I. N° 1599486 SC y



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA



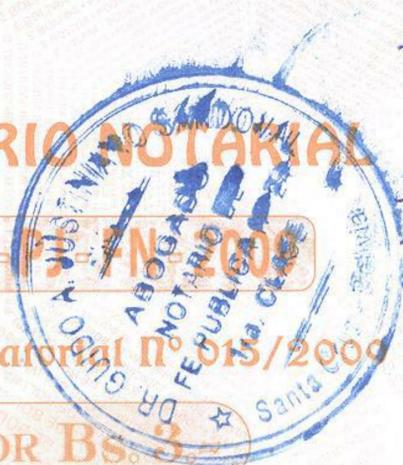
N° 001425387

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-F-7N-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-



CORRESPONDE

debidamente registrado en el padrón electoral. -----

- Milton Freddy Taricollao Hurtado, de _____ de edad, de ocupación jubilado, con C.I. N° 2827219 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Elisetty Vaca Pereira, de _____ de edad, de ocupación comerciante, con C.I. N° 4689023 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----
- Miguel Durex Antelo, de 48 _____ de edad, de ocupación Odontologo, con C.I. N° 3211783 SC y debidamente registrado en el padrón electoral. -----

Todos los presentes arriba mencionados, nos constituimos en el domicilio referido, con la finalidad inequívoca de conformar la Agrupación Ciudadana "ACHA", con el objetivo de participar en elecciones Municipales de los Municipios de San Ignacio de Velasco, San Miguel de Velasco y San Rafael de Velasco, y, además de las elecciones Provinciales como ser a Asambleísta Departamental, Sub Gobernador y Corregidor de la Provincia Velasco, con candidatos propios, elegidos de acuerdo al Estatuto Orgánico. - Como primer y único punto, los constituyentes, expresamos de manera clara y expresa, que no pertenecemos a ningún Partido Político, Agrupación Ciudadana, ni Pueblo Indígena, declaración que realizamos para que sea de conocimiento público y de la Corte Nacional Electoral de la República, con fines de consolidar el proceso de reconocimiento legal de nuestra Agrupación Ciudadana, por parte de esa Institución del Estado. -----

Con lo que finalizó el presente acto a las veintidós horas del día martes treinta del mes de junio del año dos mil nueve, firmando la presente en señal de conformidad, los constituyentes declarantes. Fdo.- Mario Hugo Castedo Soruco C.I. 2821053-SC Fdo.- Zacarías Burgos Peña C.I. 3207584 SC.- Fdo.- Fátima Pereira de Vaca C.I. 2942562 SC.- Fdo. Mario Peñaloza.- C.I. 1599486 SC.- Fdo. Susana Urquiza Castedo C.I. 5337010 SC.- Fdo.- Maximo Masay Egúez C.I. 1599486 SC.- Fdo. Beatriz Capobianco Zabala C.I. 3180488 SC.- Ricardo Terrazas Somosa C. I. 3876560 SC.- Fdo. Eugenia Reinelda Abiyuy Méndez C.I. 4552715 SC. Fdo. Virgilio Banegas Callau C.I. 2854488 SC.- Fdo. Jorge A. Chavez Hurtado C.I. 3251295 SC.- Fdo. Milton Freddy Taricollao H. C.I. 2827219 SC.- Fdo. Carmelo Franco Roca.- C.I. 1519825 SC.- Fdo. Ron y Roca Dorado.C.I. 3846446 SC.- Fdo. Elizetty Vaca Pereira C. I.4689023 SC.- Fdo. Miguel Durex Antelo. C.I. 3211783 SC.- -ACTA DE REUNIÓN DE LOS FUNDADORES DE LA AGRUPACION CIUDADANA "A.C.H.A."- En la ciudad de San Ignacio de Velasco, a las veinte y treinta horas del día dos de julio del

dos mil nueve, se reúnen en el domicilio de la Sra. Beatriz Capobianco Zabala, los fundadores de la agrupación ciudadana "A.C.H.A.", de acuerdo con el siguiente orden del día. -----

1. Elección del Directorio Transitorio (carteras).-----
2. Aprobación de las características de la Agrupación Ciudadana. -----
3. Aprobación de la Declaración de principio y del Estatuto Orgánico. -----
4. Varios. -----

El primer asunto habida cuenta de que en la anterior reunión se conformo y nomino a las personas que estarían a cargo del Directorio transitorio, pero no se eligieron las carteras, por lo que quedo conformado de la siguiente manera: -----

Presidente	Mario Hugo Castedo Soruco -----
Secretario General	Virgilio Banegas Callau -----
Secretario de actas	Jorge Chavez Hurtado -----
Tesorero	Carmelo Franco Roca -----
vocal	Zacarias Burgos Peña -----

Seguidamente el presidente electo tomo la palabra para agradecer y seguirá lo más urgente posible los trámites hasta terminar con la consolidación legal de la Agrupación Ciudadana " A.C.H.A.". En el segundo punto se aprobó que nuestra agrupación tendrá las siguientes características. -----

Nombre: "Alianza Chiquitana Autonomista" -----

Sigla: : A.C.H.A. -----

Símbolo : ACHA con letras mayúsculas con la figura de un hacha parada, -----
semi inclinada. -----

Colores : El amarillo mostaza, y marrón oscuro, en dos franjas horizontales con -----

predominancia de color amarillo mostaza.

En el tercer punto se aprueba la declaración de principios y el Estatuto Orgánico, después de un análisis pormenorizado de artículo por artículo, desde el 1º hasta el último, aprobándose por unanimidad, con algunas modificaciones de forma en sus tres etapas, en grande, en detalle y en revisión. Se aprobó en el punto cuarto (varios) que la directiva transitoria desde este momento se constituyen en los representantes legales de la Agrupación Ciudadana Alianza Chiquitana Autonomista "A.C.H.A.", quienes son los responsables de efectuar todas las aclaraciones necesarias ante la Corte Nacional Electoral para la obtención de la Personería Jurídica. Llegando a este punto y no habiendo otro que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintitrés y treinta horas del día dos de julio del dos mil nueve, firmando la presente en señal de conformidad, los constituyentes presentes. Fdo.- Mario Hugo Castedo Soruco C.I. 2821053-SC Fdo.- Zacarías Burgos Peña C.I. 3207584 SC.- Fdo.- Fátima Pereira de Vaca C.I. 2942562 SC.- Fdo. Mario Peñaloza.- C.I. 1599486 SC.- Fdo. Susana Urquiza Castedo C.I. 5337010 SC.- Fdo.- Maximo Masay Egüez C.I. 1599486 SC.- Fdo. Beatriz Capobianco Zabala C.I. 3180488 SC.- Ricardo Terrazas Somosa C. I. 3876560 SC.- Fdo. Eugenia Reinelda Abiyuy Méndez C.I. 4552715 SC. Fdo. Virgilio Banegas Callau C.I. 2854488 SC.- Fdo. Jorge A. Chavez Hurtado C.I. 3251295 SC.- Fdo. Milton Freddy Taricollao H. C.I. 2827219 SC.- Fdo. Carmelo Franco Roca.- C.I. 1519825 SC.- Fdo. Ron y Roca Dorado.C.I. 3846446 SC.- Fdo. Elizetty Vaca Pereira.- C. I. 1.4689023 SC.- Fdo. Miguel Durex Antelo. C.I. 3211783 SC.-

TRANSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO I.- ESTADO DE SITUACION DE LA PROVINCIA.- La Provincia Velasco Forma parte de la Gran Chiquitania junto a las provincias Chiquitos, Ñuflo de Chávez, Ángel Sandoval, Germán Busch y Guarayos, posee una superficie de 65.425 km² y una población aproximada de 64.517 habitantes. Fue creada por Ley el 12 de octubre de 1880 durante la Presidencia del Gral. Narciso Campero en memoria y homenaje al Gral. cruceño José Miguel de Velasco, Caudillo político y cuatro veces presidente de Bolivia. La provincia Miguel de Velasco está dividida en tres secciones municipales y 7 Cantones. San Ignacio es capital de la Provincia Velasco y capital de la sección del mismo nombre, incluyendo en su municipio a los cantones de Santa Ana y Santa Rosa de Roca. San Miguel es capital de la segunda Sección Municipal, incluyendo el cantón de San Juan de Lomerío y San Rafael es capital de la Tercera Sección Municipal e incluye al Cantón San Fermín. Velasco está ubicada en el extremo noreste del Departamento de Santa Cruz colindante con Beni y la República de Brasil. La superficie del territorio es en su mayor parte plana, pero la atraviesan algunas serranías bajas del sistema chiquitano. En los últimos años se ha notado un crecimiento vegetativo debido en gran parte a los asentamientos de migrantes tanto del interior del Departamento como del occidente del país en Colonias y Comunidades nuevas o recién formadas. La capital de la provincia Velasco es San Ignacio de Velasco y cuenta con alrededor de 47.000 Habitantes, seguido por el Municipio de San Miguel alrededor de 8.000 habitantes y finalmente el Municipio de San Rafael de Velasco con aproximadamente 5.200 habitantes. El Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco esta conformado por siete Concejales, siendo solo cinco concejales en los Concejos de los Municipios de San Miguel y San Rafael. Cada Gobierno Municipal cuenta con ingresos propios y aquellos captados a través de fondos concurrentes, participación popular y donaciones. En cuanto a la situación socioeconómica La Provincia Velasco a través de sus Gobiernos Municipales ha mejorado sustantivamente en lo referente a los niveles de pobreza, aunque persiste la falta de acceso a los servicios como ser salud y educación. Asimismo otros servicios como agua potable y energía eléctrica se han consolidado gracias a las entidades privadas y cooperativas formadas en cada uno de los Municipios. En cuanto a la educación se cuenta con Direcciones Distritales de Educación en cada Sección Municipal dependiente el Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Sin embargo las últimas confrontaciones políticas por el tema de la Autonomía ha llevado a que se recrudezca la división entre autoridades, lo que ha motivado que se abandone el seguimiento y mejoramiento al sistema educativa en esa zona. Según datos del INE el 85% de la población es alfabeto y el 15 % es analfabeta; en cuanto a la salud la cobertura de servicios cuenta con dos centros de salud de referencia tanto en las capitales de Secciones Municipales como en algunas Comunidades con poblaciones grandes, donde se cuenta con postas sanitarias que son administradas por el Red de Salud Chiquitania Centro, dependiente del Servicio Departamental de Salud del Gobierno Departamental de Santa Cruz. Los puestos de salud efectúan una cobertura sanitaria relativamente aceptable en las zonas urbanas y en las zonas rurales presentan ciertas deficiencias, por eso según las creencias y por el costo relativamente elevado de los servicios médicos la población rural sin exceptuar la población urbana acude a la medicina tradicional; en cuanto a la incidencia de las enfermedades mas comunes detectados son la desnutrición, diarrea, parasitosis, enfermedades respiratorias comunes, paludismo, dengue y otros. En cuanto a la economía el 60 % de la población de la Provincia Velasco vive de la ganadería, agricultura y explotación de la madera. La ganadería es la principal



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



N° 001425388

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA - P - FN - 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3



CORRESPONDE

actividad económica de la Provincia, sector que está organizado en Asociaciones de Ganaderos en cada uno de los Municipios. La agricultura es otro de las actividades económicas de la Provincia, en algunas Comunidades se cultivan mayormente Yuca, Frejol, Arroz, y Café de los cuales el 70 % son para consumo familiar y el 30 % para la venta. La explotación de la madera también se ha convertido en una de las actividades más rentables de algunos sectores de la población que efectúan este trabajo organizados bajo la las ASLs. Los mercados naturales son la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el interior del país y el exterior del país como el caso de la madera y el café. En cuanto a los servicios básicos como ser el agua, energía eléctrica y saneamiento básico dichos servicios son algunos indicadores para medir el bienestar de la población, en cuanto al agua potable en el área urbana estás son administrados por las cooperativas de manera privada cuya cobertura es razonablemente aceptable, en cambio en las áreas rurales estás son administrados por los comités de agua cuya cobertura actual es deficiente, pese haberse proyectado la perforación de pozos de agua conjuntamente el Gobierno Prefectural. Las Comunidades indígenas y campesinas aún sufren por el líquido elemento, en lugares donde no se ha podido llegar con esta cobertura por ineficiencia de los Gobiernos Municipales. En cuanto a la dotación de energía eléctrica la cual es suministrada por la Cooperativa Rural de Electrificación al menos en las zonas urbanas la cobertura es significativo gracias a transferencias de este servicio que hicieron las cooperativas organizadas en los Municipios para este fin. Sin embargo en el área rural recientemente se ha puesto en práctica un proyecto de electrificación con el tendido eléctrico en algunas zonas beneficiando a algunas Comunidades Rurales como en el caso de San Ignacio de Velasco y Santa Rosa de Roca, pero gracias a gestiones del Gobierno Departamental de Santa Cruz la, y no así a los Gobiernos Municipales. La infraestructura vial se distinguen tres categorías de caminos, la primera es la carretera troncal que conduce a Brasil la misma está siempre esta en mal estado, no ha sido hasta la fecha asfaltada por abandono de las autoridades. Esta carretera es administrada por la Administradora Boliviana de Caminos (ABC). El segundo tipo son los caminos secundarios que vinculan con las principales centros poblados del municipio, y el tercer tipo son los caminos vecinales de interconexión de una comunidad a otra, los cuales presentan muchas dificultades en cuanto a la transitabilidad especialmente en las épocas de lluvia, por abandono de parte de las autoridades municipales, que no han tenido la capacidad de dar respuestas a las necesidades de la población rural en cuanto a caminos vecinales se refiere.

II PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

Declaración de Principios:

Los principios fundamentales que sustentan la Agrupación Ciudadana ACHA, esta asentada en tres pilares fundamentales:

- 1.- La Voluntad Ciudadana.- Manifestada en la Vocación de Servicio, Capacidad de Trabajo, Transparencia y Honestidad de Gestión.
- 2.- Equidad Social.- Expresada en la correcta administración, distribución equitativa, justa y transparente de los recursos públicos, e inclusión social sin ninguna clase de discriminación, adoptando la forma democrática, en la toma de decisiones y gestión interna de la Agrupación.
- 3.- Sometimiento a la Constitución Política del Estado.- La Agrupación Ciudadana ACHA, es una Agrupación Ciudadana que se somete a la Constitución Política del Estado y las Leyes de la Republica que regulan el Ordenamiento jurídico del Estado y sustenta la Democracia Participativa.

III.- PROPUESTA PROGRAMATICA.-

1.- DESARROLLO HUMANO.-

1.- Objetivos en el desarrollo humano
 Emprender todas las actividades necesarias para garantizar universalmente el derecho constitucional a la protección de salud y la equidad en salud, entendida como igual acceso a servicios de salud de calidad ante la misma necesidad, tanto de los menores de 0 a 5 años, mujeres embarazadas, tratamiento post embarazo y a los adultos mayores. En la Educación fortalecer el sistema educativo de cada uno de los municipios que forman parte de la Provincia Velasco, en sujeción a la Ley de Municipalidades, Ley de Reforma Educativa, Ley de Participación Popular, Ley de Descentralización Administrativa, Estatuto Departamental y la Constitución Política del Estado vigente y de más leyes que regulan la Educación en la República. En el Deporte y cultura fortalecer e implementar programas y proyecto que garantice la practica del deporte en todas sus disciplinas, dotando de infraestructura y logística adecuada en los Municipios y

comunidades de la Provincia Velasco, de la misma forma en lo cultural, promover programas y proyectos e infraestructuras, que incentiven acciones emprendedoras en la búsqueda de culturizar a los habitantes de nuestra provincia, promoviendo prácticas y eventos que conlleve el conocimiento de la cultura de los pueblos y preservación de la identidad, sus costumbres y tradiciones. En la capacitación humana, promover y ejecutar proyecto, que enriquezca el desarrollo del conocimiento y la capacitación permanente de los recursos humanos, con programa de estudios superiores, como ser: Escuelas Técnicas y Universidades Públicas. -----

II Prioridad de la Agrupación Ciudadana ACHA Promover la universalización de la Atención Médica y Medicamentos Gratuitos y demostrar que la política actual de salud no garantiza el derecho universal y equitativo a la protección de la salud. -----

III Introducción: la situación del Sistema Nacional de Salud.- La prioridad de la agrupación ACHA en el área de salud es extender a todos los habitantes de los municipios de la provincia Velasco, el acceso a los servicios de salud y los medicamentos, de manera inmediata, económica, con profesionales capacitados, es decir garantizar universalmente el derecho constitucional de sus habitantes a la protección de la salud. Por la conformación del Sistema Nacional de Salud y de los distintos regímenes legales y financieros de cada una de sus partes, el tema de la gratuidad concierne en primer lugar a la población comprendida en los parámetros establecidos legalmente por el Gobierno central. Sin embargo, el ámbito de trabajo de la Seguridad Social, es todo el sistema de salud, es decir, abarca las instituciones públicas - Ministerio de Salud, SEDES, y otras instituciones de seguridad social; los prestadores y seguros privados; los productores-proveedores de medicamentos, otros insumos médicos y equipo. Las instituciones públicas se caracterizan, en general, por un deterioro prolongado como resultado de su largo proceso de sub-financiamiento. Los servicios para la población no-asegurada son los que más sufren del financiamiento insuficiente y mal distribuido. La población no-asegurada debe además pagar cuotas de recuperación y comprar los medicamentos. Este deterioro, que se da en distintas vertientes (físicas, de procesos de atención, de recursos humanos, y organizacionales), redundan en una disfunción institucional que ha sido calificada como una "crisis" de las instituciones públicas. El deterioro se expresa en una infraestructura desgastada, obsoleta e inadecuada respecto a las actuales necesidades de salud, particularmente en el ámbito de los servicios públicos para los no-asegurados. A ello se añade un abasto de insumos irregular o inadecuado y es una práctica común solicitar a los pacientes que los compren para prestar el servicio requerido. A partir de la descentralización se congelaron las planillas de personal pagadas por el gobierno con el resultado de que hay una gran cantidad de trabajadores irregularmente contratados en los servicios estatales de salud y un déficit de personal creciente. Estos problemas redundan en: -----

- a) una importante desigualdad en el acceso a los servicios requeridos. -----
- b) un obstáculo económico o pago directo (cuotas de recuperación) o sustitutivo (atención fuera de la seguridad social a pesar de haberla pagado).-----
- c) obstáculos burocráticos y culturales en el acceso y.-----
- d) problemas de calidad del servicio.-----

En suma, problemas que se traducen en el incumplimiento del derecho a la protección de la salud de grandes sectores poblacionales. Para resolver la problemática del sector salud la Agrupación ACHA, plantea reformar el sistema de salud en la población de acuerdo a las competencias otorgadas por ley, sin entrar en contradicciones con los lineamientos gubernamentales. Fortalecer los Centros de atención médica con la implementación de SSPAM, social que emprenderá el llamado "cambio estructural" del sector salud que llevará a cabo la agrupación Ciudadana "ACHA". El presente programa, presenta un plan de trabajo referente a la educación, que la Agrupación ciudadana se propone llevar a cabo durante el periodo 2010-2015. Las áreas ha fortalecer y las actividades definidas en este documento, apuntan a involucrar de manera activa a las autoridades municipales, direcciones Distritales, Juntas de Padres de Familia, Organizaciones Territoriales de



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA



N° 001425389

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PI-FN-2009

Resolución Senatorial N° 5/2009

VALOR Bs. 5.-



CORRESPONDE

Base, Comité de Vigilancia y toda organización social con participación en el sector de toda la Provincia Velasco. Sin duda un trabajo organizado desde los Gobiernos Municipales hacia un sector como el de la Educación y toda organización social con participación en el sector. a).- Conseguir mayor asignación de items para las Unidades Educativas. -----

- b).- Construir infraestructuras Educativas en las comunidades que existe déficit, tomando en cuenta el crecimiento vegetativo de los alumnos. -----
- c).- Construir infraestructura adecuada al nivel de educación (primaria y secundaria) -----
- d).- Equipar los centros educativos con el mobiliario adecuado para cada centro, tomando en cuenta el nivel primario y secundario. -----
- e).- Implementar la provisión del desayuno escolar con la mejor calidad y condiciones alimenticias a través de las Municipalidades. -----
- f).- Implementar el transporte estudiantil -----
- g).- Construir Bibliotecas Públicas y equiparla en todas las comunidades de las tres secciones municipales. -----
- h).- Implementar centros de educación alternativa. -----
- i).- Mejorar el modelo de educación implementando la educación técnico Humanística. -----

2.- DESARROLLO ECONOMICO.-----

Introducción.- La Provincia Velasco se caracteriza principalmente por ser un área eminentemente de protección a los recursos naturales por su riqueza y diversidad ecológica, es un centro de alto potencial vinculado al área agropecuaria con prácticas de sistemas extensivos e intensivos que se encadenan con la transformación agroindustrial, comercialización, promoción de los PYMES y la prestación de servicios.-----

Una de las tareas comprometidas de la agrupación ciudadana ACHA es el desarrollo económico de la provincia Velasco que es traducido en fuentes de trabajo para los ciudadanos, ingresos económicos y con ello se verá reflejado en el bienestar de la familia. La provincia Velasco tiene basada su economía en las siguientes actividades económicas principalmente como ser: la industria, el turismo, el comercio, artesanía, servicios, la agricultura, ganadería bovina, porcina, avícola, apicultura, explotación forestal y la minería. -----

a) Análisis de la problemática actual.-----

Si bien la actividad económica cual quiera que sea su naturaleza es una necesidad primaria del hombre, pero en los últimos años la provincia Velasco producto del crecimiento demográfico incontrolado las actividades extractivas están afectando seriamente la calidad de los recursos naturales, provocado la contaminación de las aguas, erosión eólica e hídrica de los suelos que afectan la calidad de los mismos, el sobre pastoreo de las propiedades ganaderas, el desbosque indiscriminado de las riquezas forestales y caza ilegal de fauna silvestre. -----

Todo ello es debido principalmente a la falta de conocimiento técnicos, pobreza generalizada, desorganización en lo que corresponde a los asentamientos humanos, carencia de fuentes de financiamiento y apoyo económico tanto privado como estatal, frente a ello hay una debilidad de las instituciones encargadas de controlar el uso y manejo adecuado de los RR.NN, principalmente los Gobiernos Municipales que no han podido dar respuestas adecuadas a estas necesidades así como el ordenamiento de las actividades económicas. Es por ello el presente programa de gobierno de la agrupación ciudadana ACHA ha visto de suma importancia programar y ejecutar políticas de desarrollo económico bajo las variables que creemos necesarios cuya meta final es el bienestar del ciudadano desarrollando las actividades económicas respetando y conservando lo que es los recursos naturales, cuya existencia es la base fundamental de la supervivencia del hombre en el planeta tierra. -----

b) Fomento al desarrollo económico -----

Los gobierno municipales son entidades públicas mas cercano a los ciudadanos, de la misma forma las actividades económicas de un determinado territorio refleja el estado en la cual se encuentra sus habitantes, por un lado las iniciativas económicas privadas en su gran parte son esfuerzos individuales propios y la participación del estado es muy escasa o nula, es por ello la agrupación ciudadana ACHA propone una serie de iniciativas de fomento a las actividades económicas de acuerdo a la naturaleza de los mismos, por decir la realización de ferias productivas, apoyo con fondos rotatorios a los pequeños productores agropecuarios, facilitar el acceso a los créditos, -----

capacitación y asistencia técnica , construcción y mejoramiento de la infraestructura vial mas que todo los caminos vecinales , apoyo en la gestión de los servicios básicos como ser la energía eléctrica , busca de mercados internos y externos para productos locales y otros aspectos que sean necesarios para el fomento económico municipal.-----

Organización Productiva.- -----

a) Avicultores. -----

La Provincia Velasco es requiere urgentemente de apoyo a este sector productivo, por cuanto los Gobiernos Municipales de turno no han tenido la lucidez necesaria para apoyar a este sector, de manera que pueda convertirse en una alternativa de progreso y crecimiento económico en nuestra región. No existe organización que aglutine a quines se dedican a este rubro, por lo que se debe organizar la asociación de avicultores de cada uno de los Municipios. -----

Apoyo al sector Avícola. Convenio con instituciones afines SENASAG-PRONESA, ADA, etc. -----

Elaborar proyectos de interés de los avicultores para demandar a organismos financieros y asignar un técnico para el desarrollo del proyecto con contraparte municipal y recursos de contraparte para su desarrollo del proyecto. -----

b) Ganadería.- El municipio en sus comunidades se dedica a la agropecuaria familiar en su mayoría o en pequeña escala, de los cuales la mayoría tienen animales que crían con escaso conocimiento técnico, actualmente existe la Asociación de Ganaderos en cada uno de los Municipios, pero que no recibe apoyo de parte del Estado a través de sus órganos como ser Gobiernos Municipales, Gobierno Departamental y otros. -----

Apoyo al Sector Ganadero.- Suscribir convenios con EL MUNICIPIO Y SENASAG-PRONEFA, ASDGAI, JICA y otros. ----

Elaborar proyectos con este sector a base de sus necesidades, y presupuestar recursos de contraparte para proyecto y asistencia técnica, en campañas de vacunación y fondos rotatorios de crédito comunal. -----

c) Apicultores.- La provincia Velasco tiene un sector productivo de apicultores importante, pero que tampoco recibe apoyo de las actuales autoridades. Apoyo al Sector Apícola.- Apoyar con infraestructura una sala de cosecha de miel,

capacitación, equipos de extracción de miel, con todas estas necesidades elaborar proyectos y presentar a instituciones para su financiamiento con contraparte de recursos municipales con los POAs. d) Artesanos Fortalecer de forma organizativa a los artesanos de la Provincia Velasco replicar estas organizaciones en las comunidades rurales. Apoyo al Sector Artesanos Formulando proyectos de mejorar con tecnología de fabricación y capacitación en la elaboración de artesanías e) Fruticultores Organizar en asociaciones de fruti-cultores desarrollar proyectos industrialización de la fruta, hacer un vivero frutícola con los fruti-cultores y asesoramenito técnico especializado. f)

Forestal En el componente forestal del municipio a través del Plus y PEMOT formular planes de manejo forestal, en coordinación con los órganos del Estado competentes para apoyar a este sector productivo el cuidado de los recursos forestales, a través de viveros municipales, poder reforestar en las comunidades para frenar la deforestación en la región. Ordenar y facilitar el buen uso del territorio rural, en base al Plan de Uso de Suelo (PLUS), y el Macroplano geo - referenciado de todo el territorio del Municipio. Fomentar las Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar la buena gestión urbana y rural. g) Recursos Minerales En la jurisdicción del municipio se encuentran bancos de arcilla, ripio, arena, piedra y capa base que se encuentran en las riberas y el cauce de ríos; así mismo existen explotaciones mineras ubicados en la zona del territorio municipal de San Ignacio de Velasco. Se realizara talleres de concientización y proyectos de ordenamiento en la explotación. -----

h) Infraestructura Vial Los primeros pasos para identificar comunidades o poblaciones que necesitan de un mejoramiento en su infraestructura vial, será planificar que estos caminos sean de carácter sostenible, esto quiere decir que la relación costo/beneficio sea optima. Se harán estudios de la capacidad de transporte que deberán tener las nuevas vías y una visión de la finalidad que tendrán ciertas vías, dividiendo estas en 2 grandes grupos, vías de transporte liviano y vías de transporte pesado, mismas que deberán contar con la debida señalización vertical y nosotros efectuar una conferencia dirigida a los conductores de forma obligatoria para que aprendan la importancia de obedecer las señalizaciones. Efectuar el estudio de la evaluación de Impacto Ambiental. Todo programa de infraestructura vial también deberá tomar en cuenta la densidad poblacional a la que atenderá tomando en cuenta la magnitud de pobreza que existe en la zona, ya que con la creación de una vía de comunicación se abre la comunidad al turismo elevándose el flujo migratorio y ayudando al desarrollo de la comunidad. La agrupación ACHA se avocara en un contexto global conforme los limites y vías de comunicación con los municipios vecinos y de una manera personalizada dará a cada comunidad la atención de manera que pueda darle un desarrollo en los ámbitos, social, económico y



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA



Nº 00142531

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PI-EN-0099

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

CORRESPONDE

cultural. Por medio de los canales pertinentes la agrupación ACHA propiciara el mantenimiento y arreglo de de los caminos que forman parte de nuestra red vecinal, secundaria y troncal con los municipios de nuestra Provincia. i) Infraestructura Productiva.- Debido a las diferentes industrias y sectores productivos que pueden instalarse en los Municipios, es indispensable y una tarea obligatoria de la Agrupación ACHA como ente que vela por el desarrollo económico, cultural y social del Municipio y alcanzando la equidad social conforme la vocación ciudadana de nuestra agrupación, promoverá y construirá centros de acopio y de industrialización comunitaria, con el apoyo de los diferentes entes financiadores, los cuales estarán dirigidos a los sectores menos comunicados de nuestro municipio, dándoles la posibilidad de llevar al mercado un producto nativo del municipio y a la vez con una calidad que se vera reflejada en el esmero de sus participantes, alcanzando un marketing local y mas adelante nacional. - j) Turismo.- En los últimos 20 años, la actividad turística en el país se ha desarrollado enfatizando sólo la dimensión económica. Esta concepción de desarrollo ha impedido que los pueblos indígenas y originarios, comunidades rurales y otros sectores sociales sean gestores y beneficiarios de esta importante actividad, imposibilitando que el ecoturismo se constituya en una opción de desarrollo productivo sostenible para estos sectores sociales del país. -----

Frente a esta necesidad la Agrupación ACHA concibe al turismo como una actividad productiva, integral, multidisciplinaria y multisectorial, y su desarrollo estará orientado a promover y priorizar la participación de pueblos indígenas, originarios y comunidades rurales en la actividad, como agentes de preservación de la diversidad cultural, en armonía con el medio ambiente, como promotores del desarrollo local y receptores directos de los beneficios de la actividad turística en un horizonte temporal de largo plazo. Este nuevo enfoque de desarrollo permitirá atenuar las asimetrías económicas y sociales existentes entre regiones, así como al interior de las propias comunidades. Las empresas privadas son otros actores de esta actividad que al compartir con los agentes socio comunitario conforman alianzas estratégicas entre el sector socio comunitario y la empresa privada para el desarrollo del turismo sostenible. La política de promoción de la imagen turística de la provincia Velasco, busca el posicionamiento turístico local de la población aprovechando las ventajas naturales, las particularidades culturales y la biodiversidad que poseen los atractivos turísticos del lugar para captar un mayor flujo turístico. El programa de Ecoturismo y Turismo Socio Comunitario promoverá el desarrollo de las actividades turísticas de las comunidades rurales, en el contexto de proyectos de ordenamiento territorial turístico para el uso eficiente del destino, apoyo y capacitación a iniciativas socio comunitarias para el desarrollo del potencial turístico, gestión ambiental, promoción y procesos de sensibilización a la población. Es este sentido que la Agrupación ACHA, tendrá por consigna dar a conocer por los diferentes medios de comunicación y ferias de fomento los atractivos turísticos de la región y asimismo por medio de obras dar a las comunidades de las secciones Municipales el apoyo y la infraestructura para albergar el turismo. 3.- GESTIÓN TERRITORIAL.-

Por una administración municipal y provincial Transparente.- Nuestra administración estará orientada a generar una revolución ética y moral en el manejo de los asuntos Públicos a fines de que se rinda los frutos deseados para el desarrollo de nuestra Provincia. Los Alcaldes de cada uno de los Municipios y sus funcionarios públicos deberán dar a conocer públicamente sus declaraciones de bienes patrimoniales. Los ciudadanos podrán saber qué hace nuestros Gobiernos Municipales y cómo se administra los mismos. Para ello abriremos una página Web, por Internet se informará sobre los ingresos y egresos Municipales, las compras, las contrataciones, las deudas, los sueldos de los funcionarios y la cantidad del personal superior, jerárquico y no jerárquico, tanto a nivel municipal como Provincial (Sub Gobernación). Queremos que haya una activa participación ciudadana donde los vecinos ejerzan un fuerte control social sobre nuestros Gobiernos Municipales y provincial para lo cual habilitaremos una línea gratuita 0-800 para recibir denuncias, críticas, sugerencias e ideas, dando un marco de participación democrática para recuperar la confianza entre el pueblo y sus representantes. Municipios Participativos.- Crearemos y pondremos en funcionamiento las Asambleas vecinales que proponemos como mecanismo de activa participación vecinal en cada una de las secciones municipales. Los alcaldes junto a su equipo de Gobierno se instalarán periódicamente en cada sector barrial y escucharán a los vecinos y a las Instituciones intermedias y comunitarias creando un ámbito permanente y democrático de diálogo y debate de ideas. Asimismo los alcaldes y sus funcionarios explicarán el Plan de Desarrollo Municipal diseñado para el corto, mediano y largo plazo, rindiendo cuentas de sus actos y haciendo conocer los objetivos y alcances del mismo. Impulsaremos la descentralización Municipal con activa participación de las organizaciones comunitarias a los fines de la percepción y fiscalización de los tributos Municipales promoviendo el cumplimiento

voluntario y oportuno de las obligaciones de los contribuyentes. Provincia Turística.- Vamos a transformar en un esfuerzo coordinado y conjunto entre Municipio, Provincia y País en un gran Centro de tracción Turístico, convirtiendo a este desafío en una verdadera Política de Estado estable en el tiempo. Vincularemos las ordenanzas Municipales con las Leyes Provinciales y Nacionales, para poner en marcha un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico. Impulsaremos una verdadera Conciencia Turística y Cultural de la Hospitalidad para los Sectores Educativos, Empresarios, y Vecinales. Política Tarifaria: promoveremos que las tarifas hoteleras, gastronómicas y de transporte sean adecuadas a las necesidades del Turista, y procuraremos que la estacionalidad en nuestra Ciudad sea constante durante todo el año. Circuitos Urbanos y Rurales: Crearemos un City Tour Interno para que el turista recorra y visite los tradicionales y nuevos atractivos turísticos, impulsaremos nuestro proyecto. Ciudad Planificada.- Las Secciones Municipales y principales comunidades que conforman la Provincia Velasco, no tienen definido un Modelo de Ciudad, ha llegado la hora de terminar con las improvisaciones y planificar nuestra Ciudad, y las otras que no son menos importantes, para lo cual estamos diseñando un Plan de Ordenamiento Territorial, que oriente la formulación de un Plan Estratégico que tiene como objetivo principal el desarrollo de las comunidades y sus diferentes barrios, escuchando y respetando la voluntad ciudadana, orientando a los Municipios a crecer con un concepto participativo y solidario, consolidando la articulación que debe existir entre el sector privado y el público. El Plan estratégico deberá ser patrimonio de la comunidad, desde el cual sea posible orientar el futuro de la Ciudad basándose en las premisas fundamentales de igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental, transformación territorial y crecimiento económico. Provincia Productiva.- Crearemos condiciones para la generación de trabajo y producción que favorezcan el crecimiento y desarrollo integral de los Municipios y comunidades. Impulsaremos el programa de creación de Microempresas, con personas del lugar y de escasos recursos, destinadas a ejecutar obras o actividades que estén al alcance de sus posibilidades, sin tener que trasladarse o abandonar sus familias ni su lugar de residencia. Continuaremos con la política de realizar ferias de promoción y difusión de nuestros productos, como la feria artesanal, feria de la fruta, de la miel y otras. Gestión para la construcción de Terminales de Ómnibuses en las poblaciones principales de cada uno de los Municipios. Construiremos un Parque Industrial en San Ignacio de Velasco implementaremos Políticas de Incentivo a la Industria para atraerlas hasta nuestra jurisdicción, brindándoles servicios y fundamentalmente seguridad jurídica. Se efectuarán las gestiones para contar con el servicio de gas domiciliario, destinado a velar por la seguridad de nuestros habitantes y resguardando la economía familiar. Provincia Segura.- LA VIDA ES EL BIEN MAS PRECIADO DE TODO SER HUMANO, la seguridad de los mismos será considerada un objetivo principal en nuestro Proyecto Municipal. Crearemos la Policía Provincial en coordinación con cada uno de los Gobiernos Municipales. Implementación del Plan de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente. Plan de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes. Plan de Ingeniería del tránsito (mayor seguridad de calles y avenidas, Educación Vial, señalización y semaforización, mejoramiento de la Red Vial e Implementación de la inspección técnica vehicular). Política de Jerarquización del Empleado Municipal (Seguridad e Higiene laboral, provisión de ropa de trabajo y elementos de seguridad, Plan Municipal de Viviendas para empleados Municipales, maestros rurales y urbanos). 4.- DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.-----

Los Gobiernos Municipales al que aspiramos: -----

Gobierno transparente en su accionar -----

Gobierno promotor y dinamizador -----

Gobierno eficaz y austero -----

Gobierno con una misión y visión amplia en proyectar a la Municipalidad a futuro. -----

Se proyecta, convertir a los Municipios de San Ignacio, San Miguel y San Rafael en Municipios con un alto índice de desarrollo institucional, por las políticas sociales que se vienen implementando, productivos por la diversificación de su aparato productivo, equitativo porque busca la igualdad de los beneficios entre los vecinos y democráticos por la participación de los habitantes en la planificación de su desarrollo. -----

Objetivo del Plan de Desarrollo Municipal.- La concepción del objetivo general del Plan de Desarrollo Municipal ha sido extremadamente definida, comprendida y ampliamente consensuada, enmarcada en el análisis de la problemática, la visión y las vocaciones del Municipio. Que orientan la Estrategia de Desarrollo Municipal, elaborado participativamente con todos los actores involucrados en la planificación. "Consolidar Municipios con Gobiernos Municipales que trabajen de forma coordinada con las instituciones, orientando sus acciones hacia un desarrollo sostenible y competitivo que



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA



N° 001425392

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-P-FN-2109

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-



CORRESPONDE

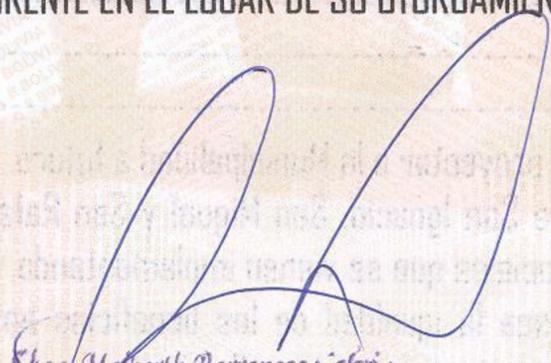
voluntario y oportuno de las obligaciones de los contribuyentes. Provincia Turística.- Vamos a transformar en un esfuerzo coordinado y conjunto entre Municipio, Provincia y País en un gran Centro de tracción Turístico, convirtiendo a este desafío en una verdadera Política de Estado estable en el tiempo. Vincularemos las ordenanzas Municipales con las Leyes Provinciales y Nacionales, para poner en marcha un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico. Impulsaremos una verdadera Conciencia Turística y Cultural de la Hospitalidad para los Sectores Educativos, Empresarios, y Vecinales. Política Tarifaria: promoveremos que las tarifas hoteleras, gastronómicas y de transporte sean adecuadas a las necesidades del Turista, y procuraremos que la estacionalidad en nuestra Ciudad sea constante durante todo el año. Circuitos Urbanos y Rurales: Crearemos un City Tour Interno para que el turista recorra y visite los tradicionales y nuevos atractivos turísticos, impulsaremos nuestro proyecto. Ciudad Planificada.- Las Secciones Municipales y principales comunidades que conforman la Provincia Velasco, no tienen definido un Modelo de Ciudad, ha llegado la hora de terminar con las improvisaciones y planificar nuestra Ciudad, y las otras que no son menos importantes, para lo cual estamos diseñando un Plan de Ordenamiento Territorial, que oriente la formulación de un Plan Estratégico que tiene como objetivo principal el desarrollo de las comunidades y sus diferentes barrios, escuchando y respetando la voluntad ciudadana, orientando a los Municipios a crecer con un concepto participativo y solidario, consolidando la articulación que debe existir entre el sector privado y el público. El Plan estratégico deberá ser patrimonio de la comunidad, desde el cual sea posible orientar el futuro de la Ciudad basándose en las premisas fundamentales de igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental, transformación territorial y crecimiento económico. Provincia Productiva.- Crearemos condiciones para la generación de trabajo y producción que favorezcan el crecimiento y desarrollo integral de los Municipios y comunidades. Impulsaremos el programa de creación de Microempresas, con personas del lugar y de escasos recursos, destinadas a ejecutar obras o actividades que estén al alcance de sus posibilidades, sin tener que trasladarse o abandonar sus familias ni su lugar de residencia. Continuaremos con la política de realizar ferias de promoción y difusión de nuestros productos, como la feria artesanal, feria de la fruta, de la miel y otras. Gestión para la construcción de Terminales de Ómnibuses en las poblaciones principales de cada uno de los Municipios. Construiremos un Parque Industrial en San Ignacio de Velasco implementaremos Políticas de Incentivo a la Industria para atraerlas hasta nuestra jurisdicción, brindándoles servicios y fundamentalmente seguridad jurídica. Se efectuarán las gestiones para contar con el servicio de gas domiciliario, destinado a velar por la seguridad de nuestros habitantes y resguardando la economía familiar. Provincia Segura.- LA VIDA ES EL BIEN MAS PRECIADO DE TODO SER HUMANO, la seguridad de los mismos será considerada un objetivo principal en nuestro Proyecto Municipal. Crearemos la Policía Provincial en coordinación con cada uno de los Gobiernos Municipales. Implementación del Plan de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente. Plan de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes. Plan de Ingeniería del tránsito (mayor seguridad de calles y avenidas, Educación Vial, señalización y semaforización, mejoramiento de la Red Vial e Implementación de la inspección técnica vehicular). Política de Jerarquización del Empleado Municipal (Seguridad e Higiene laboral, provisión de ropa de trabajo y elementos de seguridad, Plan Municipal de Viviendas para empleados Municipales, maestros rurales y urbanos). 4.- DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.-----

- Los Gobiernos Municipales al que aspiramos:-----
- Gobierno transparente en su accionar -----
 - Gobierno promotor y dinamizador -----
 - Gobierno eficaz y austero -----
 - Gobierno con una misión y visión amplia en proyectar a la Municipalidad a futuro. -----

Se proyecta, convertir a los Municipios de San Ignacio, San Miguel y San Rafael en Municipios con un alto índice de desarrollo institucional, por las políticas sociales que se vienen implementando, productivos por la diversificación de su aparato productivo, equitativo porque busca la igualdad de los beneficios entre los vecinos y democráticos por la participación de los habitantes en la planificación de su desarrollo.-----

Objetivo del Plan de Desarrollo Municipal.- La concepción del objetivo general del Plan de Desarrollo Municipal ha sido extremadamente definida, comprendida y ampliamente consensuada, enmarcada en el análisis de la problemática, la visión y las vocaciones del Municipio. Que orientan la Estrategia de Desarrollo Municipal, elaborado participativamente con todos los actores involucrados en la planificación. "Consolidar Municipios con Gobiernos Municipales que trabajen de forma coordinada con las instituciones, orientando sus acciones hacia un desarrollo sostenible y competitivo que

permita mejorar el nivel de vida, y donde se considere una identidad cultural y el equilibrio en el ecosistema, respetando el rasgo pluricultural de la provincia Velasco. **Objetivos Específicos.**- Lograr el fortalecimiento de otras instituciones y de la sociedad civil que acompañe en forma conjunta el desarrollo con el Gobierno Municipal. Lograr que el Gobierno Municipal trabaje de manera eficiente en la administración de los recursos con equidad, dinamizando y articulando los sectores sociales y políticos. **Perspectiva del Desarrollo Institucional.**- Se buscará un gobierno eficiente en la administración de sus recursos con voluntad ciudadana y equidad social, dinamizador y articulador de los sectores sociales y políticos. La provincia Velasco cuenta con instituciones fortalecidas, trabajando coordinadamente y corresponsablemente con su Gobierno Municipal, buscando el Desarrollo Institucional. **5.- PARTICIPACION CIUDADANA.**- - a) **Objeto y Alcance.**- La Agrupación ciudadana ACHA, en la búsqueda de inclusión de todos los actores de la ciudadanía sin distinción de raza, procedencia, credo religioso y otros, reconoce, promueve y consolida el proceso de participación ciudadana en base a las normativas en actual vigencia y de los propios preceptos de la agrupación, cuyo horizonte se encamina a la integración de la sociedad en todos sus estamentos, en procura de mecanismos que posibiliten mejores condiciones de vida al hombre y la mujer de la provincia Velasco. La Agrupación Ciudadana ACHA, garantiza la participación directa bajo la regulación de la Ley 1551 de Participación Popular a las Organizaciones Territoriales de Base, articuladas en Comunidades Indígenas, Campesinas y Urbanas, otorgándoles los mecanismos de igualdad de oportunidades y representación ante las instancias municipales en los campos de control, distribución equitativa de recursos, priorización de obras y demandas sociales de interés común. b) **Sujetos.**- Se reconoce plenamente a las DTBs como organizaciones ciudadanas participativas por constituirse en genuinas representantes de las Comunidades Campesinas, Pueblos Indígenas y Juntas Vecinales, organizadas según sus propios usos, costumbres y/o disposiciones estatutarias. ACHA reconoce a las Asociaciones Comunitarias y a las Juntas de DTBS asociadas por distritos, para que ejerzan representación mancomunada, teniendo las mismas prerrogativas de ley los Comités Vecinales de Participación Popular. Con el objeto de dar cumplimiento a las leyes y fortalecer el movimiento ciudadano organizado, se reconoce plenamente el accionar del Comité de Vigilancia, como un Ente articulador entre la sociedad civil y las autoridades legalmente constituidas. Se reconoce como una organización representativa de los intereses mancomunados interseccionales a los Comités Provinciales de Participación Popular como entes de coordinación, apoyo y articuladores de proyectos, concertación de demandas y órganos consultivos en la búsqueda de maximizar y garantizar la sostenibilidad de las inversiones en la provincia, respetando la plena autonomía de su jurisdicción y competencia. **RATIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN.**- En fe de todo lo cual y leída que le fue, la presente escritura, se ratifican y firman juntamente con los testigos instrumentales, Elizabeth Vaca Tomichá, con C. I. No. 6226464-SC., Y Anival Hugo Rojas Cuellar, con C. I. No. 3296216-SC., **TESTIGOS INSTRUMENTALES.**- Fdo. Ilegible.- Mario Hugo Castedo Soruco. Fdo. Ilegible.- Virgilio Banegas Callau. Fdo. Ilegible.- Jorge Chávez Hurtado.- Fdo. Carmelo Franco Roca, Ilegible.- Zacarias Burgos Peña.- Fdo. Ilegible.- , bolivianos mayores de edad y hábiles por ley, con residencia en esta ciudad de mi conocimiento doy fe.- Fdo.- Elizabeth Vaca Tomichá.- Fdo. Anival Hugo Rojas Cuellar.- **Testigos.**- Fdo. Ilegible.- Maiberth Barrancos Galviz, Notario de Fe Pública No. 3 de San Ignacio de Velasco, sello, **CONCUERDA EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO ES COMPIADA FIELMENTE Y CONFRONTADA. EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO A LOS REQUIRENTE EN EL LGUAR DE SU OTORGAMIENTO CERTIFICO Y DOY FE.**- -----


Dr. Maiberth Barrancos Galviz
NOTARIO DE FE PUBLICA N° 3
San Ignacio - Prov. Velasco
Santa Cruz - Bolivia



REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 5430739

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04



VALOR Bs. 5.-

Serie: I-PJ-CN-2009

TESTIMONIO N° 409/2009

SANTA CRUZ

- BOLIVIA

DISTRITO JUDICIAL DE

FE PÚBLICA

03

Dr. Maiberth Barrancos Galviz

NOTARÍA DE

NOTARIO

TESTIMONIO DE

PROTOCOLIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO

DE AGROPACACIÓN CIUDANA, ALANZA CHIBUITANA AUTONOMISTA "A.C.H.A." DE SAN IGNACIO DE VELASCO, QUE HACE EL SEÑOR MARIO HUGO GASTEDO SORICO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE.

LUGAR Y FECHA

San Ignacio de Velasco, 17 de septiembre de 2009



EDITORIAL JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
Sucre - Bolivia



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA - PJ - FN 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

CORRESPONDE

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO No. 409/2009.- PROTOCOLIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO DE AGRUPACIÓN CIUDANA, ALIANZA CHIQUITANA AUTONOMISTA "A.C.H.A." DE SAN IGNACIO DE VELASCO, QUE HACE EL SEÑOR MARIO HUGO CASTEDO SORUCO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE.

En la ciudad de San Ignacio, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a horas cinco treinta de la tarde del día jueves diecisiete del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mí Abog. MAIBERTH BARRANCOS GALVIZ, Notario de Fe Pública de Segunda Clase No. 03, de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta Capital, testigos que al final se nombran y firmarán comparece el Señor: MARIO HUGO CASTEDO SORUCO, con C. I. No. 2821053-SC, mayor de edad, hábil por ley, vecino de ésta ciudad, a quien de identificarlo doy fe y dijo: Que, para su inserción en los Registros de Escrituras Públicas que corren a mi cargo, me pasa. Un ESTATUTO ORGANICO DE ACHA., los que copiados literalmente son del tenor siguiente: ESTATUTO ORGANICO

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capitulo Único

Nominación y Objetivos de la Agrupación

Articulo 1 Nominación y fuente de representación.

Con el nombre de Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA" y al amparo de lo establecido por la Constitución Política del Estado y la ley No 2771 de 6 de julio de 2004 se conformó una agrupación ciudadana que ejerce la representación popular de los hombres y mujeres pertenecientes a diferentes sectores sociales del país que habitan los Municipios de San Ignacio, San Miguel y San Rafael de Velasco de la Provincia Velasco, asumiendo como valores fundamentales, orientadores de nuestro accionar, el rechazo a toda forma de discriminación del país y en especial de nuestro Municipio.

Articulo 2º objetivos.

Los objetivos de la agrupación ciudadana ACHA son los siguientes:

- a) Representar y defender los intereses de los hombres y mujeres de los diferentes sectores sociales del país que habitan la Provincia Velasco en sus tres secciones Municipales como ser San Ignacio, San Miguel y San Rafaela de Velasco.
- b) Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, edad, género, ingresos económicos, procedencia, clase social, etc.
- c) Impulsar una justa y equitativa distribución de los recursos del estado, a cada una de las secciones municipales de la Provincia Velasco.
- d) Impulsar y garantizar una justa, equitativa y transparente Administración de los recursos Municipales y Provinciales.
- e) Promover la unidad de los vecinos, campesinos, indígenas, obreros, estudiantes, empresarios y demás sectores sociales tanto del campo y de la ciudad.
- f) Fomentar el respeto de la identidad, las costumbres y tradiciones de las distintas culturas que conforman nuestro país y nuestra Provincia.
- g) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.
- h) Defender y promocionar el respeto de los derechos humanos y sociales.
- i) Defender los recursos naturales, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo nacional y local.
- j) Defender, promover y ejercer los valores democráticos.
- k) Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la democracia interna.
- l) Incrementar, impulsar y promover la participación de todos los hombres y mujeres en los niveles de representación y toma de decisiones del sistema político del país, de los Municipios de San Ignacio, San Miguel y San Rafael y por ende de nuestra Provincia Velasco.

Articulo 3 Miembros de la Agrupación Ciudadana.

La Agrupación Ciudadana ACHA esta conformada por todos los hombres y mujeres que voluntariamente se afilien, cualquiera fuere su condición, jerarquía, investidura, posición económica o de cualquier índole, los mismos que gozan de igualdad jerárquica, de participación, de proposición y determinación en las resoluciones de la Agrupación Ciudadana.

De la misma manera pueden afiliarse a la Agrupación Ciudadana los sectores funcionales de la sociedad civil de la Provincia Velasco, los mismos que serán incluidos de acuerdo a reglamento específico.

Articulo 4º Domicilio Legal y Sede

El domicilio legal de la Agrupación Ciudadana ALIANZA CHIQUITANA AUTONOMISTA "ACHA" se establece en la la Calle....., Uv-..... manzanaLote No.....de la ciudad de San Ignacio de Velasco de la Provincia Velasco del departamento de Santa Cruz, pudiendo establecer oficinas en cada una de las demás secciones municipales, jurisdicciones Cantonales y Comunales en cualquier punto del territorio de la Provincia Velasco.

Artículo 5º Duración.

La agrupación tendrá un plazo indefinido de duración y solo podrá disolverse en los casos expresamente señalados por ley por las causas previstas en el presente estatuto.

TITULO SEGUNDO

De la Organización

Capitulo Primero

Estructura Interna

Artículo 6º Organización

La agrupación ciudadana ACHA tiene la facultad irrestricta de organizarse internamente de la manera mas eficiente y acorde a sus necesidades, y convenientes para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 7º Estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana

La agrupación ciudadana ACHA Se estructura de la siguiente manera:

- 1) Asamblea Provincial
- 2) Comité Ejecutivo Provincial
- 3) Comités de Coordinación Seccional municipal
- 4) Comités de Coordinación Cantonal
- 5) Tribunal de honor.

Capitulo Segundo

Asamblea Provincial

Artículo 8º Jerarquía de la Asamblea Provincial

La Asamblea Provincial es el órgano máximo y la instancia de decisión de Agrupación Ciudadana ACHA, sus resoluciones tienen carácter obligatorio para todos los miembros afiliados.

Artículo 9º Conformación de la Asamblea Provincial

La Asamblea Provincial esta conformada por todos los miembros de los Comités Seccionales Municipales y Comités Cantonales, así como por los delegados formalmente acreditados que representen a los diferentes municipios, Comunidades y sectores de la Provincia Velasco.

En cada municipio, mediante reunión pública de simpatizantes de la agrupación y por simple mayoría de votos, se deberán acreditar a dos delegados a las Asambleas Provinciales, siendo obligatorio que al menos unos de ellos sea mujer.

Artículo 10º Clasificación de la Asamblea Provincial

Asambleas Provinciales Ordinarias, que se realizaran de 2 veces al año, mediante convocatoria publicada en un medio de circulación provincial emitida con 2 meses de anticipación por el presidente (a) y el (la) secretario (a) de actas del Comité Provincial en coordinación con los demás miembros del comité.

Las Asambleas Provincial Extraordinarias, se realizan con temario fijo las veces que sean necesarias, mediante convocatoria publicada en un medio de circulación Provincial emitida con 15 días de anticipación por el presidente (a) y el (la) secretario de actas del Comité Provincial en coordinación con los demás miembros del comité.

Artículo 11º Presidencia de la Asamblea

La Asamblea General estará presidida por el (la) presidente (a) del Comité de Coordinación Provincial.

Artículo 12º Atribuciones de la Asamblea General.

La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Definir las políticas generales de la agrupación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los objetivos, fines normas del presente estatuto orgánico.
- c) Designar en base a la modalidad d elección determinada más adelante por este estatuto a los candidatos a Alcalde y Concejales de cada una de las secciones municipales y Candidato a asambleísta y Sub Gobernador de la Provincia Velasco.
- d) Conocer las listas de candidatos a Agentes Cantonales presentadas por los Comités de Coordinación Cantonal, y en y en su caso presentar observaciones y/o impugnaciones a los candidatos.
- e) Analizar, definir y aprobar los planes y estrategias más aconsejables para el óptimo funcionamiento de la agrupación.
- f) Elegir a los miembros del Comité de Coordinación Seccional.
- g) Conocer y aprobar el presupuestos anual para cada gestión
- h) Aprobar el informe de gestión del Comité de Coordinación Provincial.
- i) Aprobar o rechazar el informe económico financiero y estado de cuentas de la última gestión.
- j) Aprobar el funcionamiento de comisiones especiales
- k) Resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse en la acreditación de los afiliados.
- l) Fijar fecha y temario para la próxima asamblea



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ-FH-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

CORRESPONDE

II. Las Asambleas Provinciales extraordinarias, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las reformas totales o parciales del estatuto orgánico de la agrupación
- b) Considerar y en su caso aprobar los reglamentos internos presentados por cualquier militante activo de la agrupación.
- c) Conocer sobre la adquisición de bienes inmuebles adquiridos por el Comité Ejecutivo Provincial.
- d) Aprobar la enajenación de bienes inmuebles adquiridos por el Comité Ejecutivo Provincial y en su caso formular observaciones y disponer las acciones mas adecuadas.
- e) Considerar la modificación de la estructura orgánica de la agrupación.
- f) Aprobar por mayoría absoluta de votos
- g) Resolver las controversias no previstas en el presente estatuto.
- h) Interpretar en caso de controversia, el estatuto orgánico
- i) Conocer y en su caso aprobar o rechazar los informes evacuando por el Tribunal de Honor.

Artículo 13º Quórum para la realización de la Asamblea General

- j) Para que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias pueden instalarse se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados a l evento.
- k) en caso de no existir el quórum señalado, se esperara dos horas, de persistir la inexistencia del quórum señalado se declara en gran comisión y se trataran los temas sin carácter resolutivo y con el numero de acreditados (as) concurrentes.

Artículo 14º sanciones por inasistencia a la Asamblea General

Los dirigentes delegados a que se hace referencia en el Art.9 del presente estatuto de que manera injustificada no asistan a la Asamblea General, serán sancionados con una multa económica, la misma que será definida de manera anual en la primera asamblea general que se realice.

Capitulo Tercero

Comité Ejecutivo Provincial

Artículo 15º Definición

El Comité Ejecutivo Provincial es la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y de representación de la agrupación, su directiva es elegida en Asamblea General Ordinaria y ejerce sus funciones con sujeción alas decisiones adoptadas en la Asamblea general, disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Artículo 16º Composición y Elección

El Comité Ejecutivo Provincial, estará constituido por nueve (9) miembros, que duraran en sus funciones dos años, cuya forma de organización es la siguiente:

- a) presidente (a)
- b) vicepresidente (a)
- c) secretario (a) de hacienda
- d) secretario de actas
- e) los demás miembros se constituirán en vocales de esta instancia.

De manera simultánea a la elección de los miembros titulares del Comité Ejecutivo Provincial se deberán elegir a sus respectivos suplentes.

No podrán ser candidatos a estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado de La República, ni tener auto de culpa, ni pliego de cargos ejecutoriados.

Para la elección de cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Provincial se deberá tomar en cuenta el criterio de proporcionalidad y representatividad de las diferentes Secciones Municipales de la provincia Velasco.

El Comité Ejecutivo Provincial, deberá contar con un número mínimo de 3 mujeres titulares y 3 mujeres suplentes.

Artículo 17º Atribuciones del Comité

El Comité Ejecutivo Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el presupuesto general de la agrupación para cada gestión, para someterlo a consideración de la Asamblea Provincial.
- b) Convocar a las Asambleas Provinciales Ordinarias y Extraordinarias, por intermedio del presidente (a) y el secretario general.
- c) Organizar los procesos electorales internos de la agrupación.
- d) Presentar a la asamblea Provincial ordinaria su memoria anual de labores y balance general auditado.
- e) Proponer la conformación de comisiones especiales
- f) Gestionar y obtener recursos financieros de conformidad con lo establecido en la No.2771 de 6 de julio de 2004.
- g) Comprar y/o hipotecar bienes raíces o inmuebles, previa aprobación de la Asamblea General.

- h) Resolver cualquier otro asunto que pudiera surgir que no sea responsabilidad o decisión exclusiva de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- i) Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por las asambleas, de acuerdo con los fines, objetivos y normas establecidas en el presente Estatuto Orgánico. Precautelar por los bienes de la agrupación ciudadana.
- j) Velar por la correcta y transparente administración de los recursos económicos sean utilizados conforme a lo establecido por la ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas y demás disposiciones legales.
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que tengan relación con el funcionamiento, fines y objetivos de la agrupación.
- l) Organizar cursos y eventos para fortalecer la capacidad técnico, política, administrativa, de liderazgo democrático y de gestión del desarrollo con equidad de sus afiliados (as).

Artículo 18º Reuniones, Frecuencia y Convocatoria.-

Las reuniones ordinarias se celebraran de manera regular cuatro veces al año y serán convocadas por el presidente, mediante nota escrita con constancia de recepción y con expresa inclusión del orden del día pertinente, con un tiempo mínimo de quince días calendario de anticipación.

Las reuniones extraordinarias se realizaran las veces que sea justificadamente necesaria y a petición de por lo menos tres miembros de los miembros que componen el Comité Ejecutivo Provincial.

Artículo 19º Quórum.

El Comité Ejecutivo Provincial se reunirá válida y legalmente con un quórum de la mitad mas uno del total de sus miembros

Artículo 20º Remuneración.

Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial no percibirán ningún tipo de remuneración por su participación en las asambleas y/o reuniones del comité de coordinación seccional, sin embargo se les deberá asegurar los pasajes necesarios para que puedan acudir a las reuniones del Comité Ejecutivo Provincial.

Artículo 21º Sanciones por inasistencia a las reuniones del Comité.

Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial que de manera injustificada no asistan a las reuniones del comité, perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente.

Capitulo Cuarto

Comités de Coordinación Seccional

Artículo 22º Definición.

Los Comités de Coordinación Seccional son los responsables de coordinar y organizar las diferentes actividades de la agrupación de sus respectivas secciones municipales.

Artículo 23º Composición de los Comités

- I. Los Comités de Coordinación Seccional estarán constituidos por un representante democráticamente electo en cada una de las Secciones Municipales, que duraran en sus funciones dos años y se organizaran de la siguiente manera:
 - a) Presidente (a)
 - b) Vicepresidente (a)
 - c) Secretario (a) de actas
 - d) Los demás miembros se constituirán en vocales de esta instancia.

II.- No podrán ser candidatos a estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado de la República, ni tener auto de culpa ni pliego de cargo ejecutoriado.

De manera simultanea a la elección de los miembros titulares de los Comités de Coordinación Seccionales, se deberán elegir a sus respectivos suplentes.

Los Comités de Coordinación Seccional deberán contar con un porcentaje mínimo del 50% de mujeres titulares y suplentes.

Artículo 24º Atribuciones de los Comités Seccionales

Las atribuciones de los Comités de Coordinación Seccionales serán definidas en el reglamento interno de la agrupación

Artículo 25º Reuniones, Frecuencia y Convocatoria

Las reuniones se celebraran de manera regular dos veces por mes y serán convocadas por el presidente y el secretario de actas con un tiempo mínimo de cinco días calendario de anticipación.

Artículo 26º Quórum

Los Comités de Coordinación Seccionales se reunirán válida y legalmente con un quórum de la mitad mas uno del total de sus miembros.

Artículo 27º Sanciones por inasistencia a las reuniones del Comité

Los miembros de los Comités de Coordinación Seccional que de manera injustificada no asistan a las reuniones del comité, perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente.

Capitulo Quinto



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



FORMULARIO NOTARIAL

Serie A/PJ-FN-2009

Resolución Senatorial 1° 085/2009

**ABOGADO NOTARIO DE FÉ PÚBLICA Nº 241
Mra. CLASE
VALOR Bs. 3**

25
27

CORRESPONDE

Comités de Coordinación Cantonal

Artículo 28º Definición.

Los Comités de Coordinación Cantonal son los responsables de coordinar y organizar las diferentes actividades de la agrupación de sus respectivos Cantones.

Artículo 29º Composición de los Comités

II. Los Comités de Coordinación Cantonal estarán constituidos por un representante democráticamente electo en cada uno de los Cantones, que duraran en sus funciones dos años y se organizaran de la siguiente manera:

- a) Presidente (a)
- b) Vicepresidente (a)
- c) Secretario (a) de actas
- d) Los demás miembros se constituirán en vocales de esta instancia.

II.- No podrán ser candidatos a estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado de la República, ni tener auto de culpa ni pliego de cargo ejecutoriado.

De manera simultanea a la elección de los miembros titulares de los Comités de Coordinación Cantonal, se deberán elegir a sus respectivos suplentes. Los Comités de Coordinación Cantonal deberán contar con un porcentaje mínimo del 50% de mujeres titulares y suplentes.

Artículo 30º Atribuciones de los Comités Cantonales

Las atribuciones de los Comités de Coordinación Cantonal serán definidas en el reglamento interno de la agrupación

Artículo 31º Reuniones, Frecuencia y Convocatoria

Las reuniones se celebraran de manera regular dos veces por mes y serán convocadas por el presidente y el secretario de actas con un tiempo mínimo de cinco días calendario de anticipación.

Artículo 32º Quórum

Los Comités de Coordinación Cantonales se reunirán valida y legalmente con un quórum de la mitad mas uno del total de sus miembros.

Artículo 33º Sanciones por inasistencia a las reuniones del Comité

Los miembros de los Comités de Coordinación Cantonal que de manera injustificada no asistan a las reuniones del comité, perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente.

Capitulo Sexto

TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 34º Definición.

El Tribunal de Honor es la instancia encargada de conocer y tramitar en la vía sumaria las denuncias interpuestas en contra de dirigente y/o simpatizantes de la agrupación, evacuando los informes respectivos para que sean puestos a consideración de la Asamblea General Extraordinaria, cuyo procedimiento será definido en Reglamento especial.

Artículo 35º Composición.

I. El Tribunal de Honor estará constituido por:

- a) Presidente (a)
- b) Vicepresidente (a)
- c) Secretario (a) de Actas
- d) Dos Vocales

III. Los miembros del Tribunal de Honor durarán en sus funciones dos años

IV. No podrán ser candidatos a estos cargos los simpatizantes que hayan sido condenados a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado de la República, ni tener auto de culpa ni pliego de cargo ejecutoriado.

V. De manera simultanea a la elección de os miembros titulares de los miembros del Tribunal de Honor, se deberán elegir a sus respectivos suplentes.

VI. En la conformación del Tribunal de Honor se deberá contar con un porcentaje mínimo de 50 % de mujeres titulares y suplentes.

Artículo 36º Atribuciones del tribunal de Honor.

Las atribuciones de los Tribunales de Honor serán definidos en el Reglamento interno de la Agrupación.

Artículo 37º Quórum.

El Tribunal de Honor se reunirá válida y legalmente con un quórum de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 38º Sanciones por inasistencia a las Reuniones del Tribunal.

Los miembros del Tribunal de Honor que de amenera injustificada no asistan a las reuniones del comité, perderán su cargo por faltar a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, debiendo asumir sus funciones de manera inmediata su suplente.

TÍTULO TERCERO

De los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana

Capítulo Primero

Derechos, Obligaciones y prohibiciones de los Dirigentes y Simpatizantes.

Artículo 39º Derechos.

Los simpatizantes y dirigentes de la Agrupación Ciudadana ACHA, tiene los siguientes derechos.

- Proponer y elegir democráticamente a los miembros que componen las diferentes Comisiones de la Agrupación.
- Proponer y elegir democráticamente a los diferentes candidatos en los niveles Provincial, Seccional y Cantonal.
- Velar y Demandar por el cumplimiento de los objetivos y fines contemplados en el presente Estatuto.
- Proponer acciones que beneficien a los intereses de la Agrupación.
- Demandar en cualquier momento información sobre la planificación, organización y ejecución de acciones y presupuestos de la Agrupación.
- Derecho a exigir comportamiento honesto, de los representantes y afiliados de la Agrupación.
- Participar en forma activa en todo evento organizado por la Agrupación.
- Derecho de queja contra cualquier acto irregular de sus representantes o afiliados que considere dañe sus derechos o actividad de la Agrupación.

Artículo 40º Obligaciones.

Los simpatizantes y dirigentes de la Agrupación Ciudadana ACHA, tienen las siguientes obligaciones.

- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo Provincial de la Agrupación.
- Rendir cuenta de la ejecución de las actividades y ejecución de presupuestos que la Agrupación les haya delegado, presentado informes documentados.
- Analizar y en su caso emitir observaciones y proponer acciones del Balance General y la memoria de la Agrupación.
- Promover en todos los niveles el ejercicio de práctica que tiendan a eliminar cualquier forma de discriminación.
- Incentivar y promover la participación de todos los miembros de la Agrupación de condiciones de igualdad.
- Realizar aportes económicos en la medida de sus posibilidades, destinados al funcionamiento de la Agrupación.
- Impulsar acciones conducentes a mejorar las condiciones de vida de los hombres y mujeres del Municipio y del país.
- Cooperar y apoyar a los candidatos oficiales a cargos públicos.

Artículo 41º Prohibiciones estatutarias.

Todo miembro de la Agrupación está prohibido de:

- Recibir para uso indebido y beneficio personal influencias, fondos, servicios o favores de personas jurídicas o naturales que tengan interés económico, político o judicial con el Estado.
- Influir, presionar o ejercer cohecho sobre funcionarios o entidades públicas.
- Conculcar los derechos electorales en eventos de movilización, elecciones u otros, por medio de dádivas, ofertas u otros medios ajenos a la moral.
- Realizar labor proselitista u otras acciones contrarias a posiciones por determinaciones adoptados oficialmente.
- Participar colateralmente en otra Agrupaciones Ciudadana o Partido político.

Artículo 42º Consecuencia y lealtad.

Todo afiliado deberá ser consecuente con su juramento y compromiso de participar activamente en la Agrupación, mostrando en todos sus actos un compromiso con los objetivos establecidos en el presente Estatuto.

Capítulo Segundo

De la Afiliación de Miembros

Artículo 43º Requisitos de la afiliación.

La afiliación es un acto único estrictamente voluntario, libre y patriótico que se formaliza cuando se cumple con los siguientes requisitos.

- Tener o haber adquirido la nacionalidad boliviana
- Aceptar bajo juramento la declaración de principios y el programa de la Agrupación.
- Acatar y cumplir el Estatuto, los reglamentos y las decisiones y declaraciones oficiales de la Agrupación.
- No pertenecer a otra Agrupación Ciudadana, Partido Político o Pueblo Indígena que participe en proceso electorales en el país.

Artículo 44º Lugar de inscripción.

La Inscripción se realizara en la oficina de la Agrupación respetando los procedimientos y requisitos aprobados por el Comité Ejecutivo Provincial mediante reglamentos específicos.

Artículo 45º Pérdida de la afiliación.

La afiliación a la agrupación se perderá por los siguientes motivos.



**PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA**



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.00

26/23

- a) se registre en otra agrupación Ciudadana, Partido Político y/o pueblo Indígena.
- b) Formule renuncia expresa a la Agrupación.
- c) Sea descalificado como afiliado por la Asamblea Provincial, previa constancia de actos ilegales cometidos por el militante.

Artículo 46º Recuperación de la afiliación.

El ciudadano que hubiera perdido su afiliación debido a las causas establecidas en el inciso a) del artículo anterior, podrá recuperarla previa renuncia pública a la Agrupación Ciudadana, Partido Político y/o Pueblo Indígena en que se hubiera registrado, presentando previamente una solicitud de reincorporación a la Agrupación.

Capítulo Tercero

De los programas de extensión

Artículo 47º Participación en la vida de la Agrupación.

Los órganos de dirección de la Agrupación promoverán la amplia participación activa de sus afiliados en los diversos procesos electorales, velando por incluir y fortalecer la participación de mujeres, jóvenes y ciudadanos de la tercera edad.

Artículo 48º Participación democrática y derechos humanos

La Agrupación diseñará programas de educación democrática para los ciudadanos, proporcionando instrucción sobre los derechos, deberes y garantías constitucionales de la persona y la participación obligatoria y necesaria en los actos electorales.

Artículo 49º Los simpatizantes.

Serán considerados simpatizantes a todos los hombres y mujeres que sin estar afiliados, apoyen o impulsen la ideología, esencia y finalidad para la cual fue creada la Agrupación Ciudadana ACHA.

TITULO CUARTO

De la Elección de Candidatos y dirigentes

Capítulo único

De las elecciones Internas de la Agrupación ciudadana

Artículo 50º Calendario electoral de la Agrupación Ciudadana

El Comité Ejecutivo Provincial, elaborará y distribuirá el calendario electoral de la Agrupación Ciudadana, el mismo que deberá contener.

- a) La fecha de inicio del proceso en el cual los simpatizantes registrado en el registro único de la Agrupación, serán convocados para elegir, por voto directo, secreto y escrutinio público, a los representantes de cada una de las instancia a que se hace referencia en el Art. 7 del presente Estatuto.
- b) La Fecha límite para la postulación de candidato
- c) La fecha de definición de papeleta electoral.
- d) Otras fechas inherentes al proceso electoral.

Artículo 51º de los electores.

Las elecciones internas en la Agrupación Ciudadana se realizan mediante el voto directo, igual, individual y secreto de los simpatizantes legalmente inscritos en los niveles Seccionales y Cantonales.

Artículo 52º Nominación y postulación de candidatos.

Cualquier afiliado de la Agrupación Ciudadana podrá nominar y postular candidatos en los niveles Seccionales y Cantonales, ya sea a cargos de dirección o a cargos electivos en los niveles correspondientes. Asimismo a nivel Provincial en el marco de la normativa vigente a Sub Gobernador y Asambleísta Departamental de la Provincia Velasco

Artículo 53º Forma de elección de los Candidatos.

El Procedimiento para la elección de Candidatos será como sigue:

- I. En el ámbito Seccional, la Asamblea General Seccional correspondiente, será la encargada de elegir a los Candidatos a Alcalde y Concejales Municipales, así como a los miembros del Comité Ejecutivo Seccional, mediante voto oral y nominal del cincuenta por ciento más un voto (50% más 1) del total de votos de los representante acreditados.
- II. En el ámbito Cantonal, la definición de las candidaturas a los cargos a Agentes Cantonales y miembros de los Comités de Coordinación Cantonal, se lo realizará mediante sufragio universal, directo, libre, obligatorio y secreto de todos los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana de la Jurisdicción Municipal, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de simpatizantes que concurran al acto eleccionario.
- III. En el ámbito Provincial se elegirán los candidatos a Sub Gobernador y Asambleísta Departamental en la Asamblea General Provincial por voto directo nominal y oral de los representantes acreditados a los que hace referencia el artículo 9 del presente estatuto.
- IV. En todas las candidaturas descritas en los párrafos anteriores, se deberá contemplar una cuota mínima del cincuenta por ciento (50%) para las mujeres con la debida alternancia.

Artículo 54º requisitos de los candidatos.

Para ser candidato de la Agrupación Ciudadana a cualquiera de los cargos electivos del Estado, se requiere cumplir con las exigencias contenidas en la Constitución Política del Estado para el cargo que postula.

TÍTULO QUINTO

Régimen Patrimonial y Financiero

Capítulo primero

Patrimonio de la Agrupación Ciudadana

Artículo 55º Patrimonio Institucional.

El patrimonio de la Agrupación Ciudadana ACHA, quedará conformado por los siguientes bienes:

- Bienes muebles o inmuebles que a cualquier título haya adquirido o adquiera en lo sucesivo.
- Donaciones realizadas a favor de la Agrupación Ciudadana, previo cumplimiento de lo establecido en Art. 29 de la Ley No. 2771 de 6 de julio de 2004.
- Cualquier otro bien de su propiedad que no se halle comprendido en los incisos anteriores.

Artículo 56º Gestión Patrimonial.

La Gestión y administración del patrimonio de la Agrupación Ciudadana quedará sujeto a las disposiciones legales que rigen la materia.

Artículo 57º Prohibición de transferencia.

La propiedad o derecho sobre el patrimonio (bienes inmuebles, muebles etc.) y fondo económico de la Agrupación no podrá ser transferido bajo título a ninguno de sus miembros.

Capítulo Segundo

Financiamiento de la Agrupación Ciudadana

Artículo 58º Fuentes de financiamiento.

Las principales fuentes de financiamiento serán:

- Aportes individuales, contribuciones y donaciones proporcionados por simpatizantes o personas naturales o jurídicas privadas plenamente identificadas.
- Los que puedan generarse de manera lícita por la Agrupación Ciudadana.

Artículo 59º Restricciones a los aportes. La Agrupación Ciudadana no podrá recibir ningún tipo de aportes a los que se hace referencia en el Art. 29 de la Ley No. 2771 de 6 de julio de 2004. También se prohíbe la recepción de cualquier donación, contribución o aporte de personas o instituciones que tenga la intencionalidad de modificar alguno de los preceptos establecidos en el presente estatuto, o que demanden acciones tendientes a beneficiar a personas o grupos aislados en desmedro de los demás sectores de la población. -----

Artículo 60º Administración de los Recursos. La Administración de los recursos estará bajo la responsabilidad del Presidente y del Secretario de Hacienda del Comité Ejecutivo Provincial, quienes deberán presentar informes documentados de manera bimensual al Comité Ejecutivo Provincial además de los que debe presentar en las Asambleas Provinciales, de todos los gastos efectuados con los recursos establecidos en el artículo 58 del presente estatuto. Artículo 61º Distribución de recursos. Los recursos que perciba la Agrupación Ciudadana, deberán ser distribuidos de manera igualitaria y proporcional entre las Secciones Municipales de la Provincia Velasco, atendiendo a un principio de distribución igualitaria en función a la población existente en los diferentes cantones, recursos que serán destinados a participar en elecciones municipales o en capacitación de los simpatizantes en años no electorales. -----

TÍTULO SEXTO.- Art. 62 De la Reforma del Estatuto y Disposiciones Finales.- Capítulo Primero.- Reformas al Estatuto Orgánico Artículo 62º Reformas al Estatuto Orgánico. El Estatuto Orgánico podrá ser modificado por votación nominal de la mayoría absoluta del total de delegados presente debidamente acreditados a la Asamblea Provincial Extraordinaria convocada para tal efecto. Artículo 63º Vigencia del Estatuto. De conformidad con el artículo precedente el presente estatuto, entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 64º Organización Transitoria. Mientras no se conformen las instancias Provinciales, Seccionales y Cantonales, se conformará una Comisión Ad-Hoc a nivel de los delegados de la Capital de Sección y Cantones de cada Municipio quienes tendrán la atribución de organizar y coordinar la participación de la Agrupación en las elecciones Municipales y Provinciales próximas, respetando los principios democráticos para la elección de dirigentes y candidatos establecidos en el presente Estatuto Orgánico. Es dado en la ciudad de San Ignacio de Velasco a los siete días del mes de junio del año dos mil nueve. Así lo dijeron y otorgan y firman previa lectura íntegra de su contenido, en presencia de los testigos.- Elizabeth Vaca Tomicha, con C. I. No. 6226464-SC., Anival Hugo Rojas Cuellar, con C. I. No. 3296216-SC., ambos mayores de edad y hábiles por ley, capaces y de mi conocimiento doy fe.- Fdo. ilegible.- Mario Hugo Castedo Soruco.- Firmas ilegibles de los miembros del Directorio.- Fdo. ilegible.- Elizabeth Vaca Tomichá.- Fdo. ilegible.- Anival Hugo Rojas Cuellar.- ante mi Dr. Maiberth Barrancos Galviz, Notario de Fe Pública de Segunda Clase No. 3.- CONCUERDA EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO AL REQUERENTE FIRMO Y SELLO EN EL LUGAR DE SU OTORGAMIENTO, CERTIFICO Y DOY FE.-----



Dr. Maiberth Barrancos Galviz
NOTARIO DE FE PÚBLICA Nº 3
San Ignacio - Prov. Velasco
Santa Cruz - Bolivia

REPUBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE LEGISLACION

REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 5428601

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 05.-

Serie: I - PJ - CN - 2009

TESTIMONIO N° 520/2009.-

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

NOTARÍA DE FE PUBLICA N° 2 NOTARIO MARIA LUISA LOZADA B.

TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION ELECTORAL,
QUE SOLICITA LA SEÑORITA NATASHA CASTEDO MELLO. -

SANTA CRUZ, 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009

LUGAR Y FECHA

Sello y Signo



CONSEJO DE LA JUDICATURA



N° 001422702

FORMULARIO NOTARIAL

Series AA PJ-FN-2009
Resolución Sanatoria N° 015/2009
Santa Cruz, Bolivia

28/30

Firma autorizada.- SELLO. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL- DIRECCION DE INFORMACION- SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Membrete: CNN.- Corte Nacional Electoral- Republica de Bolivia.-

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, certifica que el ciudadano: MAXIMO MASAY EGUEZ, se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales:

Documento de Identidad: 1-1599486.
Fecha de Nacimiento: 12/11/1952 Sexo: Masculino.
Grado de Instrucción: MEDIO.
Estado Civil: CASADO.
Nacionalidad: Boliviana.
Domicilio:
Departamento: Santa Cruz.
Provincia: Velasco.
Sección: PRIMERA SECCION MUNICIPAL.
Localidad: San Ignacio.
Dirección: B/#6.
Zona: SAN IGNACIO.

En la mesa: 18475 partida: 505 con fecha de inscripción: 17/03/2008. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 16 de Septiembre de 2.009.

FIRMA ILEGIBLE- RORY ERMETH RUIZ DE OLMOS- OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Firma autorizada.- SELLO. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL- DIRECCION DE INFORMACION- SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Membrete: CNN.- Corte Nacional Electoral- Republica de Bolivia.-

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, certifica que la ciudadana: ANA BEATRIZ CAPOBIANCO ZABALA, se encuentra inscrita en el Padrón Nacional Electoral, Con los siguientes datos personales:

Documento de Identidad: 1-3180488.
Fecha de Nacimiento: 07/09/1965 Sexo: Femenino.
Grado de Instrucción: SUPERIOR.
Estado Civil: SOLTERO.
Nacionalidad: Boliviana.
Domicilio:
Departamento: Santa Cruz.
Provincia: Velasco.
Sección: PRIMERA SECCION MUNICIPAL.
Localidad: San Ignacio.
Dirección: PROV/VELASCO LOC/SAN IGNACIO.
Z/ESTE B/STA. CLARA C/EDUARDO SILKER.
Zona: SAN IGNACIO.

En la mesa: 15506 partida: 359 con fecha de inscripción: 29/03/2002. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 16 de Septiembre de 2009.

FIRMA ILEGIBLE- RORY ERMETH RUIZ DE OLMOS- OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Firma autorizada.- SELLO. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL- DIRECCION DE INFORMACION- SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Membrete: CNN.- Corte Nacional Electoral- Republica de Bolivia.-

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, certifica que el ciudadano: JOSE RICARDO TERRAZAS SOMOZA, se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales:



N° 001422703

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PI-FN-2009
Resolución Notarial N° 015/2009



Dirección: C. COCHABAMBA.
Zona: SAN IGNACIO.

En la mesa: 10819 partida: 2 con fecha de inscripción: 04/09/1991 Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 16 de Septiembre de 2.009.-

FIRMA ILEGIBLE- RORY ERMETH RUIZ DE OLMOS- OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Firma autorizada.- SELLO. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL- DIRECCION DE INFORMACION- SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Membrete: CNN.- Corte Nacional Electoral- Republica de Bolivia.-

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, certifica que el ciudadano: ANDRES CARMELO FRANCO ROCA, se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales:-

Documento de Identidad: 1-15 19825.

Fecha de Nacimiento: 11/07/1948 Sexo: Masculino.

Grado de Instrucción: MEDIO.

Estado Civil: CASADO.

Nacionalidad: Boliviana.

Domicilio:-

Departamento: Santa Cruz.

Provincia: Velasco.

Sección: PRIMERA SECCION MUNICIPAL.

Localidad: San Ignacio.

Dirección: SANTA CRUZ 102.

Zona: SAN IGNACIO.

En la mesa: 10808 partida: 74 con fecha de inscripción: 19/09/1991. Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 16 de Septiembre de 2009.-

FIRMA ILEGIBLE- RORY ERMETH RUIZ DE OLMOS- OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Firma autorizada.- SELLO. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL- DIRECCION DE INFORMACION- SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Membrete: CNN.- Corte Nacional Electoral- Republica de Bolivia.-

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, certifica que la ciudadana: ELIZETTY VACA PEREIRA, se encuentra inscrita en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales:-

Documento de Identidad: 1-4689023.

Fecha de Nacimiento: 19/01/1980 Sexo: Femenino.

Grado de Instrucción: SUPERIOR.

Estado Civil: SOLTERO.

Nacionalidad: Boliviana.

Departamento: Santa Cruz.

Provincia: Velasco.

Sección: PRIMERA SECCION MUNICIPAL.

Localidad: San Ignacio.

Dirección: B/RIABE.

Zona: SAN IGNACIO.

En la mesa: 10822 partida: 675 con fecha de inscripción: 23/11/2008 Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 16 de Septiembre de 2.009.-

FIRMA ILEGIBLE- RORY ERMETH RUIZ DE OLMOS- OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Firma autorizada.- SELLO. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL- DIRECCION DE INFORMACION- SANTA CRUZ- BOLIVIA.

Membrete: CNN.- Corte Nacional Electoral- Republica de Bolivia.-



PODER JUDICIAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

Handwritten numbers: 20, 30, 32

Domicilio:-----
Departamento: Santa Cruz.-----
Provincia: Velasco.-----
Sección: PRIMERA SECCION MUNICIPAL.-----
Localidad: San Ignacio.-----
Dirección: B/MADERBOD C/CRIST.MIDJ.-----
Zona: SAN IGNACIO.-----

En la mesa: 24899 partida: 6 con fecha de inscripción: 28/02/2008.-----
Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 16 de Septiembre de 2009.-----

FIRMA ILEGIBLE- RORY ERMETH RUIZ DE OLMOS- OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.-----

Firma autorizada.- SELLO. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL- DIRECCION DE INFORMACION- SANTA CRUZ- BOLIVIA.-----

Membrete: CNN.- Corte Nacional Electoral- Republica de Bolivia.-

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, certifica que el ciudadano: RONY ROCA DORADO, se encuentra inscrito en el Padrón Nacional Electoral, con los siguientes datos personales:-----

Documento de Identidad: 1-3 846446.-----

Fecha de Nacimiento: 08/10/1967 Sexo: Masculino.-----

Grado de Instrucción: SUPERIOR.-----

Estado Civil: CASADO.-----

Nacionalidad: Boliviana.-----

Domicilio:-----

Departamento: Santa Cruz.-----

Provincia: Velasco.-----

Sección: PRIMERA SECCION MUNICIPAL.-----

Localidad: San Ignacio.-----

Dirección: B/CASCO VIEJO C/BOLIVAR.-----

Zona: SAN IGNACIO.-----

En la mesa: 4621 partida: 525 con fecha de inscripción: 30/05/2004 Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 16 de Septiembre de 2009.-----

FIRMA ILEGIBLE- RORY ERMETH RUIZ DE OLMOS- OFICIAL II DE BASE DE DATOS TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.-----

Firma autorizada.- SELLO. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL- DIRECCION DE INFORMACION- SANTA CRUZ- BOLIVIA.-----

Membrete: CNN.- Corte Nacional Electoral- Republica de Bolivia.-

Sello: ESCUDO DE SANTA ACRUZ CON UN MEMBRETE QUE DICE: CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL DIRECCION DE INFORMACIONES SANTA CRUZ DE LA SIERRA.-----

CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL SANTA CRUZ DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.-----
Santa Cruz, 16 de Septiembre de 2009.-----

D. INF. CERT. N° 00408/2009.-----

LA SUSCRITA RORY ERMETH RUIZ DE OLMOS, INFORMATICA DE LA CORTE DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.-----

EN CUANTO PUEDE Y EL DERECHO LO PERMITE.-----

CERTIFICA:-----

A solicitud del interesado, Verificada la Base de datos del padrón electoral, se establece que el ciudadano (a), JORGE ANIBAL CHAVEZ HURTADO, con documento de Identidad N.3251295 SC.-----
SI se encuentra registrado (a), en el padrón Electoral.-----

Table with 5 columns: MESA, PARTIDA, AÑO, DPTO., ESTADO. Row 1: 18469, 213, 2005, SANTA CRUZ, CIUDADANO DEPURADO



Es cuanto certifico en honor a la verdad para los fines consiguientes.
 Fdo.- ilegible- Cynthi Lisbeth Santistevan Arias- DIRECTORA DE INFORMATICA
 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ- BOLIVIA.- SELLO TRIBUNAL
 ELECTORAL DEPARTAMENTAL DIRECCION DE INFORMATICA- SANTA CRUZ- BOLIVIA.---
 En fe de lo cual, otorgan y firman juntamente con los testigos Martha
 Pinto Franco, con Cédula de Identidad No. 2827343- Santa Cruz y Marcos
 Antonio Pereira Guari, con Cédula de Identidad N° 5329795- Santa Cruz,
 mayores de edad y hábiles por derecho, ante quienes y los otorgantes di
 lectura a este instrumento, de lo que asimismo, DOY FE.- FIRMAS: Fdo.-
 ilegible- NATASHA CASTEDO MELLO.- Fdo.- M.Pinto Franco- Martha Pinto
 Franco Testigo.- Fdo.- ilegible- Marcos Antonio Pereira Guari- Testigo.-
 Lugar del signo, M.L.Lozada- MARIA LUISA LOZADA B., ABOGADO - Notario de
 Fe Pública N°2.--- Timbre de Ley y sello Notarial.-
CONCUERDA El presente testimonio con la escritura matriz original de
 referencia, a la que en caso necesario me remito. Expido, sello y firma en
 el lugar y fecha de su otorgamiento. DOY FE.


 Maria Luisa Lozada B.
 ABOGADO
 Notario de Fe Pública de Primera Clase N° 2
 Santa Cruz Bolivia



ALIANZA CHIQUITANA AUTONOMISTA

ACHA



HONESTIDAD - INCLUSION - TRABAJO



AMARILLO PANTONE 124 U

MARRON PANTONE 483 U

~~20~~
33



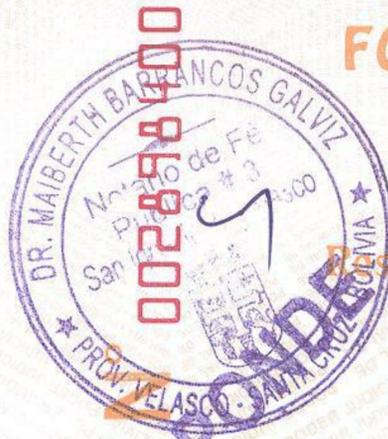
PODER JUDICIAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

55

Serie: AA - PJ - FN - 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009



DECLARACION JURADA NOTARIAL VOLUNTARIA

No. 09.-

En la ciudad de San Ignacio de Velasco, a horas cinco de la tarde del día martes doce de enero del año dos mil diez, ante mi suscrito Notario de Fe Pública de Segunda Clase N° 03 de éste Distrito Judicial, Abog. MAIBERTH BARRANCOS GALVIZ, se hizo presente el señor: MARIO HUGO CASTEDO SORUCO, portador de la cédula de identidad No. 2821053-SC., mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en esta ciudad de San Ignacio de Velasco, a objeto de hacer la presente **DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL VOLUNTARIA**:

Sin que medie vicios que invaliden el consentimiento, como ser dolo, error o violencia, que sea causal de nulidad de mi libre y espontánea voluntad digo declaro y juro que: LA NOMINACIÓN A LA CANDIDATURA PARA ALCALDE MUNICIPAL y CONCEJALES DE LA PROVINCIA VELASCO, FUE REALIZADA POR LOS ORGANOS Y PROCEDIMIENTOS DISPUESTOS EN EL ESTATURO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN CIUDANA "A.C.H.A.", ALIANZA CHIQUITANA AUTONDMISTA, es cuanto declaro en honor a la verdad y para los fines consiguientes de ley- Con lo que termino la presente declaración notarial voluntaria, en presencia de la Testigo, Elizabeth Vaca Tomichá, con C. I. No. 6226464-SC., mayor de edad y hábil por ley. Firma en constancia la testigo, declarante y el suscrito, Notario de fe Púdica de todo cuanto Doy Fe.-

Mario Hugo Castedo Soruco

DECLARANTE

Elizabeth Vaca Tomichá

TESTIGO.



Maibeth Barrancos Galviz
NOTARIO DE FE PUBLICA N° 3
San Ignacio - Prov. Velasco
Santa Cruz - Bolivia



**CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

DB

RESOLUCION N° 057/2009
Santa cruz, 22 de diciembre de 2009

VISTOS: -----

Los memoriales presentados en fecha 11 de Agosto y 18 de Septiembre de 2009, por el ciudadano Mario Hugo Castedo Soruco, en el que solicita el registro y reconocimiento de personalidad jurídica de una Agrupación Ciudadana denominada **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"** con ámbito de representación popular para los municipios de San Ignacio, San Miguel y San Rafael; la documentación que se acompaña según consta de fs. 1 a 49 del expediente, y;

CONSIDERANDO: -----

Que, el ciudadano Mario Hugo Castedo Soruco, solicita a este Organismo Electoral el reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"** con ámbito de representación popular para los Municipios de San Ignacio, San Miguel y San Rafael, mediante memorial presentado en fecha 11 de agosto de 2009.

Que, a fs.15 cursa el acta de recepción de libros de registro de simpatizantes de fecha 10 de Septiembre de 2009 , donde se evidencia que el ciudadano Mario Hugo Castedo Soruco presentó ante la Secretaría de Cámara, en representación de la agrupación ciudadana **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"**, la cantidad de OCHO (8) libros de registro de simpatizantes y UN medio magnético – CD – en cumplimiento del reglamento aprobado por la Corte Nacional Electoral para el reconocimiento de personalidad jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

Que, mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2009, saliente a Fs. 16, dictada por la Presidencia de ésta Corte Departamental Electoral y de conformidad con el Art. 12° de la Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos indígenas y del art. 7°, Num. 3 del Reglamento de Procedimientos para el tramite de reconocimiento de personalidad jurídica de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, se ordenó la remisión a la Dirección de Informática de los libros de registro de simpatizantes presentados por la Agrupación Ciudadana, en trámite de reconocimiento **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"** para fines de informe a Sala Plena.

Que, el Informe DDI 070/2009, de fecha 19 de diciembre de 2009 elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática de ésta Corte Electoral da cuenta que la Agrupación Ciudadana **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"**, ha presentado un total de (254) registros válidamente asentados, cifra que para el Municipio de San Ignacio supera la cantidad mínima de registros necesarios para obtener la personalidad jurídica (2% de votos válidos de las Elecciones Generales 2005 en el municipio de San Ignacio = 202 registros), y señala además que no existen inscripciones irregulares en los libros presentados, en cumplimiento a lo establecido en el art. 7° Núm. 5° del "Reglamento de Procedimiento para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas".

Que, el Informe DDI 068/2009 de fecha 19 de diciembre de 2009 elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática de ésta Corte Electoral da cuenta que la Agrupación Ciudadana **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"**, ha presentado un total de (50) registros válidamente asentados, cifra que para el Municipio de San Miguel supera



29

**CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

la cantidad mínima de registros necesarios para obtener la personalidad jurídica (2% de votos válidos de las Elecciones Generales 2005 en el municipio de San Miguel = 49 registros), y señala además que no existen inscripciones irregulares en los libros presentados, en cumplimiento a lo establecido en el art. 7º Núm. 5º del "Reglamento de Procedimiento para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas".

Que, el Informe DDI 069/2009, de fecha 19 de diciembre de 2009 elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática de ésta Corte Electoral da cuenta que la Agrupación Ciudadana **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"**, ha presentado un total de (46) registros válidamente asentados, cifra que para el Municipio de San Rafael supera la cantidad mínima de registros necesarios para obtener la personalidad jurídica (2% de votos válidos de las Elecciones Generales 2005 en el municipio de San Rafael = 21 registros), y señala además que no existen inscripciones irregulares en los libros presentados, en cumplimiento a lo establecido en el art. 7º Núm. 5º del "Reglamento de Procedimiento para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8º del citado Reglamento, la Secretaría de Cámara y las Direcciones Departamentales de Informática y Jurídica, realizaron el procedimiento adicional de verificación, según consta en el informe conjunto efectuado, el que deja establecido que de la muestra equivalente al 5% de los registros válidos de militantes presentados por la Agrupación Ciudadana **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"** en un 100 % corresponden a las firmas que constan en las listas índice de la última elección que cursan en este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe D.J. N° 138/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica de ésta Corte Departamental Electoral a cargo de la Dra. Ann Lizbeth Romero Carrasco y del análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana, en trámite de reconocimiento de personalidad jurídica, denominada **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"** se han dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 9, 16, 17, 20 y 21 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004.

Que, el Informe D.I.-D.J.-S.C. 020/2009 de fecha 22 de diciembre de 2009 elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática, Dirección Jurídica y Secretaría de Cámara sobre cumplimiento de requisitos legales y cantidad de registros válidamente asentados por la Agrupación Ciudadana solicitante, en su parte conclusiva deja establecido que la Sala Plena debe proceder al registro y reconocimiento de la Agrupación Ciudadana **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"**

POR TANTO:

LA SALA PLENA DE LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA CONFERIDA POR LAS LEYES N° 2771 DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDIGENAS Y REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS APROBADO POR LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 125/2007 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007;



30

**CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y registrar la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"** con ámbito de representación popular en el nivel Municipal a los efectos de la postulación de candidatos a Alcaldes y Concejales Municipales para los Municipios de San Ignacio, San Miguel y San Rafael, y cualesquiera otra autoridad determinada por normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar con la presente resolución al representante legal de la organización política **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"** y sea mediante cédula fijada en tablero de Secretaría de Cámara.

ARTICULO TERCERO: En aplicación del Art. 10º del Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remitir, en consulta, a la Corte Nacional Electoral la presente Resolución conjuntamente con el Informe Resumen de los antecedentes del presente trámite elaborado por la Secretaría de Cámara, acompañando además, la documentación que contenga el nombre, sigla, símbolo, colores, emblema y nomina de fundadores registrados.

ARTICULO CUARTO: Por la Dirección de Informática efectúese el registro de los simpatizantes en el Padrón Departamental de Simpatizantes.

ARTICULO QUINTO: De conformidad al artículo 14º de la Ley 2771, se autoriza a la Agrupación Ciudadana **Alianza Chiquitana Autonomista "ACHA"** a efectuar la publicación de la presente Resolución, a su costo y por cuenta propia, en un medio de prensa de circulación departamental.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Firma]
Dra. Ida Otender Mejía
VOCAL
SALA ANDRÉS IBÁÑEZ
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Dr. Mario Orlando Parada Velasco
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Dra. Sonia Eliana Roca Serrano
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Jr. DAEN. Santos Gómez Hoyos
VOCAL
SALA PROVINCIAS
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Dr. Oscar Fernando Castedo Cadario
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Dr. José Ernesto Zambrana Serrate
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Lic. William Padilla Méndez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

[Firma]
Dr. Victor Hugo Claire Blanco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Santa Cruz - Bolivia

Ante mí: *[Firma]*
Dr. Marco Antonio Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CAMARA
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL
Santa Cruz - Bolivia

REPÚBLICA DE BOLIVIA



Nº 5425066

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral Nº 106 / 03-04



VALOR Bs. 5.-

Serie: I - PJ - CN - 2009

TESTIMONIO Nº 398/2009

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ

- BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 03

Dr. Maiberth Barrancos Galviz NOTARIO

TESTIMONIO DE

ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE CONSTITUCIÓN,

ACTA DE DECLARACIÓN DE NO AFILIACIÓN A OTRA AGRUPACIÓN CIUDADANA PUEBLO INDIGENA Y PARTIDO POLITICO DE LOS FUNDADORES DE A. CH. A., ACTA DE REUNIÓN DE LOS FUNDADORES DE LA AGRUPACIÓN A. CH. A., QUE CELEBRAN LOS SEÑORES MIEMBROS DEL DIRECTORIO TRANSITORIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA CHIQUITANA AUTONOMISTA" DE AMBITO PROVINCIAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE SEÑOR: MARIO HUGO CASTEDO SORUGO, SECRETARIO GENERAL NESTOR VIRGILIO BANEGAS CALLAU, SECRETARIO DE ACTAS JORGE ANIBAL CHAVEZ HURTADO, TESORERO ANDRES CARMELO FRANCO ROCA, VOCAL ZACARIAS BURGOS PEÑA.

San Ignacio de Velasco, 14 de septiembre de 2009

LUGAR Y FECHA



EDITORIAL JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BOLIVIA Sucre - Bolivia